

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**Impulso al Desarrollo de la Cultura**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-5-48E00-02-0168

168-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario E011 Impulso al Desarrollo de la Cultura, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	918,496.4
Muestra Auditada	417,742.0
Representatividad de la Muestra	45.5%

Se revisaron 417,742.7 miles de pesos que representaron el 45.5% del total ejercido por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en los capítulos del gasto 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" para el programa E011 "Impulso al Desarrollo de la Cultura" por 918,496.4 miles de pesos.

Antecedentes

El Palacio de Bellas Artes se fundó en 1934, cuyo recinto fue entregado al Departamento de Bellas Artes de la Secretaría de Educación Pública (SEP); al respecto, se propuso la instalación de un instituto que gestionara y administrara las funciones artísticas, sin embargo, la inestabilidad política registrada en aquellos años no permitió que esta proposición fructificara.

Durante la gestión de Jaime Torres Bodet al frente de la Secretaría de Educación Pública, el Departamento de Bellas Artes se transformó en la Dirección General de Educación Extraescolar y Estética.

Con posterioridad, se creó una comisión para el estudio de la situación cultural del país, la cual propuso abrir el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), que sería

dependiente de la Dirección General de Educación Extraescolar y Estética de la Secretaría de Educación Pública.^{1/}

Mediante Decreto de Ley el 31 de diciembre de 1946, se crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), el cual cuenta con personalidad jurídica propia y es dependiente de la Secretaría de Educación Pública, capaz de adquirir y administrar bienes, y con facultades de formar su propio patrimonio. En diciembre de 2015, el INBA deja de encontrarse sectorizado en el ramo de Educación Pública con motivo del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.

Con base en dicho decreto, así como en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado el 8 de noviembre de 2016 en el mismo medio, se constató que el INBA es un órgano administrativo desconcentrado que depende de la Secretaría de Cultura y que dentro de sus funciones se encuentran las de cultivar, fomentar, estimular, crear e investigar las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, el teatro, la danza, la literatura y la arquitectura, así como organizar y desarrollar la educación profesional en todas las ramas de las artes, promover activamente la inclusión de contenidos artísticos de la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal, y el fomento, la organización y la difusión de las Bellas Artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles y orientada esta última hacia el público en general y, en especial, hacia las clases populares y la población escolar.

Resultados

1. Reglamento Interior

La Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946 dispone en su artículo 6° que “Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine. . .”

Adicionalmente, en el análisis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, se identificó que el artículo 6° de la ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura conserva el texto original y que no hay disposición o ley complementaria a este artículo; no obstante lo anterior, se identificó que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura no ha emitido su Reglamento Interior. Al respecto, el ente fiscalizado señaló que en 2011 inició los trabajos de elaboración del Reglamento Interior, y en 2012 envió un anteproyecto a la Secretaría de Educación Pública y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; en 2014 se retomó el anteproyecto con la atención de las observaciones que emitió la Consejería Jurídica, y con la creación de la Secretaría de Cultura, los trabajos

^{1/} <http://www.elem.mx/institucion/datos/349>

iniciados fueron interrumpidos hasta que dicha secretaría contara con su propio reglamento y, a su vez, ésta diera las directrices y coordinara los trabajos para su elaboración.

Sin embargo, el ente fiscalizado no demostró haber enviado información a la Secretaría de Cultura sobre los avances del anteproyecto de Reglamento Interior que señaló haber realizado para continuar con su revisión y autorización.

16-5-48E00-02-0168-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura elabore su Reglamento Interior y se coordine con la Secretaría de Cultura para su autorización y publicación en el Diario Oficial de la Federación con el fin de establecer los ámbitos de competencia y atribuciones generales de las unidades responsables a cargo del ente fiscalizado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-48E00-02-0168-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron continuidad a los trabajos relacionados con la elaboración y autorización del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

2. Manual General de Organización

Con la revisión del Manual General de Organización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) que se encuentra alojado en la dirección electrónica http://www.normatecainterna.bellasartes.gob.mx/pdf/DisposicionesApoyo/Manual_organizacion.pdf (según consulta del 16 de junio de 2017), se constató que éste carece de firmas de autorización, y como referencia indica el número de hojas que lo conforman y la fecha del 21 de febrero de 2006; al calce se menciona que dicho documento fue elaborado por la Dirección de Programación y Presupuesto sin indicar a qué ente pertenece dicha dirección; por otra parte, en su sección denominada introducción, menciona que dicho documento se elaboró de conformidad con la estructura autorizada para el año 2005, y en la sección denominada base legal incluye diversos ordenamientos vigentes a ese año, por lo que el contenido de ambas secciones se encuentra desactualizado; en cuanto al contenido correspondiente a las funciones de sus unidades administrativas, se identificó que éstas mencionan las atribuciones de sus unidades responsables sin referir a qué nivel de puesto corresponden y, por otra parte, aun cuando éstas son acordes con lo dispuesto en la ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, ante la falta del Reglamento Interior del Instituto, carecen de sustento legal.

16-5-48E00-02-0168-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura actualice y autorice su Manual General de Organización y se coordine con la Secretaría de Cultura para su publicación en el Diario Oficial de la Federación a fin de formalizar las atribuciones generales y ámbitos de competencia del personal de todas sus áreas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

3. Manuales de Procedimientos y Manuales de Funciones Específicas

Para la revisión de los capítulos de gasto 3000 “Servicios Generales” y 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, se seleccionaron los 33 centros de trabajo siguientes:

CENTRO DE TRABAJO INBA		
No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	140	Dirección de Difusión y Relaciones Publicas
2	200	Subdirección General de Bellas Artes
3	202	Centro Cultural del Bosque
4	210	Gerencia del Palacio de Bellas Artes
5	221	Coordinación Nacional de Música y Ópera
6	222	Coordinación Nacional de Danza
7	223	Coordinación Nacional de Teatro
8	225	Compañía Nacional de Teatro
9	231	Orquesta Sinfónica Nacional
10	233	Compañía Nacional de Opera
11	235	Orquesta de Cámara de Bellas Artes
12	241	Compañía Nacional de Danza
13	344	Escuela Nacional de Arte Teatral
14	364	Cedart Mérida Ermilo Abreu Gomez
15	373	Cedart Frida Kahlo
16	420	Dirección de Recursos Materiales
17	440	Dirección de Asuntos Jurídicos
18	451	Dirección de Servicios Informáticos
19	500	Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble
20	510	Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble
21	520	Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble
22	530	Coordinación Nacional de Artes Visuales
23	531	Museo del Palacio de Bellas Artes
24	533	Museo de Arte e Historia de Ciudad Juarez
25	534	Museo de Arte Alvar y Carmen T. de Carrillo Gil
26	535	Museo Nacional de San Carlos
27	536	Laboratorio Arte Alameda
28	537	Museo de Arte Contemporáneo Internacional Rufino Tamayo
29	538	Museo Nacional de Arte
30	539	Museo de Arte Moderno
31	541	Sala de Arte Público Siqueiros
32	542	Museo Mural Diego Rivera
33	545	Recinto Ex-Teresa Arte Actual

Fuente: Manual de procedimientos de los centros de trabajo.

En la revisión de los manuales de procedimientos de los centros de trabajo antes mencionados, se observó que sólo los correspondientes a la Dirección de Servicios Informáticos y al recinto Ex-Teresa Arte Actual contienen las firmas de quien los elaboró, revisó y autorizó; además, no son acordes con la nueva estructura administrativa que surgió con motivo de la re-sectorización del INBA a la Secretaría de Cultura.

Cabe señalar que dichos manuales no se encuentran publicados en la red interna del INBA, y no se proporcionó evidencia en la que se haga constar su revisión para su refrendo o actualización.

16-5-48E00-02-0168-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura actualice los manuales de Procedimientos, los difunda entre el personal de las áreas competentes y los publique en su red interna, con el fin de establecer la asignación de funciones y atribuciones específicas, así como medidas de control aplicables a la operación de las áreas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-48E00-02-0168-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los manuales de Procedimientos y de Funciones Específicas se actualizaron de acuerdo con la nueva estructura administrativa que surgió con motivo de la re-sectorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a la Secretaría de Cultura.

4. Análisis Presupuestal

Mediante el oficio núm. 710.2015.10.3-18933 del 18 de diciembre de 2015, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (SEP) comunicó a la Dirección General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal de 2016, por un importe de 3,014,716.1 miles de pesos, de los cuales 1,727,259.1 miles de pesos corresponden a la asignación original del Programa E011 “Impulso al Desarrollo de la Cultura”.

En cuanto a las cifras de este programa reportadas como presupuesto autorizado, modificado y ejercido por el INBA en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP), se comprobó que éstas coinciden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016 (CHPF), como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE CIFRAS DEL EEP CONTRA LAS DE LA CHPF DE 2016
PROGRAMA E011 “IMPULSO AL DESARROLLO DE LA CULTURA”
(Miles de pesos)

Capítulo	Original	Ampliaciones	Reducciones	Modificado	Ejercido
1000	814,841.0	398,904.7	345,517.3	868,228.4	868,228.4
2000	15,208.5	102,729.3	80,980.0	36,957.8	36,957.8
3000	776,596.6	1,365,058.5	1,268,601.5	873,053.6	873,053.6
4000	120,613.0	70,520.9	145,691.1	45,442.8	45,442.8
5000	-	2,500.0	-	2,500.0	2,500.0
EEP	1,727,259.1	1,939,713.4	1,840,789.9	1,826,182.6	1,826,182.6
CHPF	1,727,259.1	1,939,713.4	1,840,789.9	1,826,182.6	1,826,182.6
DIFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Fuente: Cuenta Pública 2016 y Estado del Ejercicio del Presupuesto proporcionado por INBA.

El presupuesto modificado del programa presupuestario E011 “Impulso al Desarrollo de la Cultura” por 1,826,182.6 miles de pesos, se integró por las adecuaciones presupuestarias

correspondientes a ampliaciones por 1,939,713.4 miles de pesos y reducciones por 1,840,789.9 miles de pesos; dichas adecuaciones se encuentran sustentadas en los oficios de afectación presupuestarios, en cumplimiento de los artículos 57 al 59 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del 92 al 97 de su reglamento.

Cabe hacer mención que el 100.0% del presupuesto asignado y ejercido del INBA que se reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el ejercicio fiscal 2016 se incluyó en el Ramo 11 "Educación Pública" y, a partir de 2017, se asignó al Ramo 48 "Cultura".

Por lo que hace al total ejercido en los capítulos de gasto 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por 918,496.4 miles de pesos ejercidos con cargo en el programa E011 "Impulso al Desarrollo de la Cultura", se seleccionaron diversas partidas para su revisión por 417,742.0 miles de pesos, que representan el 45.5% del total, de acuerdo con lo siguiente:

RECURSOS EJERCIDOS POR EL INBA EN EL CAPITULO 3000 POR PARTIDA

(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Ejercido	Muestra
31201	Servicio de gas	79.6	
31301	Servicio de agua	12,321.9	62.7
31501	Servicio de telefonía celular	15.5	
31601	Servicio de radiolocalización	22.6	
31603	Servicios de internet	9.9	
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	41,178.8	41,168.4
31801	Servicio postal	3,064.2	3,060.0
31902	Contratación de otros servicios	2,087.4	1,486.5
31904	Servicios integrales de infraestructura de cómputo	1,489.9	1,488.8
32201	Arrendamiento de edificios y locales	71,620.9	71,620.9
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	10,863.9	10,650.5
32302	Arrendamiento de mobiliario	1,959.8	1,762.2
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos	360.3	
32503	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos	2,091.8	1,972.0
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo	9,851.5	9,135.9
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	11,749.3	10,597.2
33104	Otras asesorías para la operación de programas	62.2	
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	901.8	396.9
33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	153.1	
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	1,832.0	
33601	Servicios relacionados con traducciones	160.0	
33602	Otros servicios comerciales	934.0	
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	11,011.5	6,070.4
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	179.4	
33606	Servicios de digitalización	436.5	
33801	Servicios de vigilancia	86,343.4	
33901	Subcontratación de servicios con terceros	252,467.1	79,491.0
33903	Servicios integrales	167,884.5	80,769.0
34501	Seguros de bienes patrimoniales	18,201.0	13,884.4
34601	Almacenaje, embalaje y envase	246.8	
34701	Fletes y maniobras	19,962.1	14,214.1
35102	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos	11,876.8	3,357.4
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	342.8	
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	5.4	
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	4.5	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	19,047.6	12,399.8

35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	27,915.2	
35901	Servicios de jardinería y fumigación	2,946.8	2,871.0
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	14,373.3	9,246.4
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	28.3	
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	793.0	
37106	Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	1,004.2	
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	2,211.7	
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	34.3	
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión	3.2	
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	196.9	
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	577.4	
39202	Otros impuestos y derechos	13,041.7	
39301	Impuestos y derechos de importación	30.2	
39401	Erogaciones por resoluciones por autoridad competente	2,672.7	
39801	Impuesto sobre nóminas	46,404.9	
		873,053.6	375,705.5

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto INBA 2016.

RECURSOS EJERCIDOS POR EL INBA EN EL CAPÍTULO DE GASTO 4000 POR PARTIDA
(Miles de pesos)

Partida	Concepto	Ejercido	Muestra
44102	Gastos por servicios de traslado de personas	766.3	462.8
44103	Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil	3,102.8	
48101	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,373.1	1,373.1
49201	Cuotas y aportaciones a organismos internacionales	40,200.6	40,200.6
		45,442.8	42,036.5

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto del INBA 2016.

5. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INBA

Se constató que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura señala en su encabezado que la última fecha de su actualización fue del 25 de febrero de 2010, y en la columna destinada para observaciones se incluye el texto “actualización de la Ley de Adquisiciones mayo 2009”, por lo que su contenido no contiene las modificaciones de la normativa que se han hecho después de dicho año, en incumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 19, 20, 21, 22 y 23 de su reglamento.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el encargado de la Subdirección de Recursos Materiales del INBA presentó evidencia de haber presentado al seno del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del INBA el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del INBA; sin embargo, dicho manual aún se encuentra en análisis y no se encuentra autorizado, por lo que la observación permanece.

16-5-48E00-02-0168-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura actualice el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, lo haga del conocimiento del personal de las áreas competentes y lo publique en su red interna con el fin

de establecer la asignación de funciones y atribuciones específicas en materia de contrataciones públicas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-48E00-02-0168-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Manual para la Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente para el ejercicio fiscal 2016.

6. Partida presupuestal 31301 "Servicio de agua"

Durante 2016, el INBA ejerció un importe de 12,321.9 miles de pesos en esta partida, de los cuales, para su revisión, se seleccionó un importe de 62.7 miles de pesos ejercido en 2016, de acuerdo con el contrato número DRM/SSG/68/16 formalizado el 11 de julio de 2016, el cual tuvo como objeto proporcionar el servicio de suministro de agua de manantial en pipas para el riego de los jardines del Palacio de Bellas Artes y estuvo vigente del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 por un importe de 316.6 miles de pesos, los que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria, y de los cuales 253.9 miles de pesos se pagaron con recursos de 2017 y el remanente, como se señaló, con los de 2016. Al respecto, el ente fiscalizado informó que dicha situación obedeció a errores y a la falta de oportunidad en la presentación de la facturación por parte del proveedor, así como a las fechas de cierre del sistema de pago del INBA.

7. Partida presupuestal 31701 "Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"

Respecto de los recursos ejercidos en 2016 por el INBA con cargo en esta partida por 41,178.8 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un monto de 41,168.4 miles de pesos al amparo del contrato plurianual de prestación de servicios número DRM/SRM/65/15 celebrado el 31 de julio de 2015 por 96,109.5 miles de pesos para los servicios de conducción de señales para redes Lan to Lan y MPLS en los diversos centros de trabajo, los cuales debían prestarse a partir del 30 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2017.

El contrato se adjudicó de manera directa al contar con el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto. La excepción de licitación se fundamentó en los artículos 22, fracción II, 40 y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El escrito con el que se justificó la adjudicación directa, elaborado por la Dirección de Servicios Informáticos, no cumple con lo establecido en los artículos 40 y 41, fracción III, de la LAASSP, ya que no hay elementos que demuestren la existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y justificados.

Además, en lo relativo a la "Investigación de Mercado", se consultaron en CompraNet los precios y servicios prestados por cinco proveedores a igual número de dependencias, de los cuales sólo uno cumplió con las características y especificaciones técnicas solicitadas por el

INBA, razón por la cual se incumplió con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que ésta se sustentó en una sola fuente de información; por tal motivo la evidencia es insuficiente para acreditar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, en incumplimiento de los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su reglamento.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Servicios Informáticos del INBA informó que se llevó a cabo la investigación de mercado en CompraNet sin encontrar resultados, y se procedió a realizar una consulta de los contratos vigentes con los mismos servicios prestados en otras dependencias, y de dicha búsqueda se concluyó que sólo un proveedor cumplía con las características técnicas similares a lo solicitado; además, se publicó en CompraNet la convocatoria con el anexo técnico, y se obtuvieron cinco respuestas. En razón de lo anterior, se concluye que la observación persiste debido a que no se acredita documentalmente el supuesto de excepción descrito en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16-9-48E00-02-0168-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la investigación de mercado en los términos señalados en las disposiciones normativas aplicables y adjudicaron de manera directa el contrato plurianual de prestación de servicios número DRM/SRM/65/1,5 sin acreditar documentalmente el supuesto de excepción invocado.

8. Partida presupuestal 31801 "Servicio Postal"

Como parte de la revisión del presupuesto ejercido durante 2016 en la partida 31801 "Servicio Postal", se constató que el INBA ejerció un importe de 3,060.0 miles de pesos, respecto del cual, como muestra, se llevó a cabo la revisión de los contratos siguientes:

Integración de la muestra revisada de la partida 31801
(Miles de pesos)

Contrato	Monto ejercido en 2016	Vigencia	Concepto de pago
DRM/SSG/49/15	261.1	22/5/15 al 31/12/15	Mes de diciembre de 2015
CM1/DRM/SSG/49/15	517.2	1/1/16 al 13/2/16	Ampliación del 20% al contrato vigente en 2015
DRM/SSG/50/16	2,281.7	11/5/16 al 31/12/16	Contrato celebrado en 2016
Total analizado	3,060.0		

Fuente: Relación de cuentas por liquidar certificadas y expedientes de contratos proporcionados por el INBA.

Nota: El INBA no tuvo un contrato vigente para los meses de marzo y abril de 2016.

El objeto de los instrumentos jurídicos fue el de prestar servicios de paquetería local, nacional e internacional. El contrato DRM/SSG/50/16 fue adjudicado mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta, fundamentado por el INBA en los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 43 y 47 de la LAASSP.

Al respecto, se constató que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

El 31 de diciembre de 2016 se celebró un convenio modificatorio que incrementó en 20.0% el importe y vigencia del contrato DRM/SSG/50/16, lo que fue realizado de acuerdo con la normativa.

El importe ejercido en 2016 fue de 3,060.0 miles de pesos, y en la revisión de los pagos de los tres instrumentos jurídicos antes mencionados se identificó que éstos se sustentaron en integraciones del servicio mensuales, el cual incluye los nombres, firmas y sellos de los responsables de la validación en cada centro de trabajo del ente fiscalizado.

Asimismo, se identificó que no se pagaron servicios correspondientes al periodo en el que el INBA no tuvo contrato vigente, y por lo que corresponde a los servicios prestados durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, el ente fiscalizado señaló que no realizó pagos al proveedor debido a que éste no ingresó en tiempo los documentos para su trámite.

9. Partida presupuestal 31902 "Contratación de otros servicios"

Respecto del importe ejercido en 2016 con cargo en la partida presupuestal 31902 "Contratación de otros servicios" por 2,087.4 miles de pesos se seleccionó, para su revisión, un importe de 1,486.5 miles de pesos, que corresponde al servicio de estacionamiento para el personal del INBA, el cual fue formalizado mediante tres instrumentos jurídicos cuyos datos se describen a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS ANALIZADOS DE LA PARTIDA 31902

(Miles de pesos)

Número de contrato	Ejercido en 2016	Vigencia
CM1/DRM/SSG/52/15 ⁽¹⁾	108.0	01/01/16 al 17/02/16
DRM/SSG/30/16PARTIDA1	549.9	
DRM/SSG/30/16PARTIDA2	828.6	10/03/16 al 31/12/16
Total	1,486.5	

Fuente: Contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas.

(1) Importe correspondiente al monto del convenio que se formalizó por un importe fijo.

Las partidas 1 y 2 del contrato abierto número DRM/SSG/30/16 se formalizó el 21 de marzo de 2016 y se adjudicó de forma directa con fundamento en los artículos 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual fue modificado el 23 de diciembre de 2016 para ampliar su importe y vigencia en un 20.0%. De lo anterior se constató que la fundamentación para la contratación y para la ampliación del contrato se corresponden con las disposiciones normativas.

El convenio modificatorio CM1/DRMSSG/52/15 se formalizó el 31 de diciembre de 2015 y estuvo vigente del 1 enero al 17 febrero de 2016.

Por lo que se refiere a los pagos, se constató que el monto devengado de los instrumentos jurídicos antes mencionados ascendió a 1,702.8 miles de pesos, de los cuales el INBA pagó 1,486.5 miles de pesos con recursos de 2016 y el remanente por 216.3 miles de pesos con recursos del ejercicio 2017.

Al respecto, se constató que la evidencia de la recepción de los servicios proporcionados se sustenta en los formatos denominados "Registro y control de estacionamientos", los cuales

incluyen información del nombre del usuario, datos del vehículo, así como su hora de entrada y salida. Dichos formatos fueron elaborados durante la vigencia de los contratos y su validación amparó los montos facturados.

10. Partida presupuestal 31904 “Servicios integrales de infraestructura de cómputo”

Respecto de esta partida se constató que el INBA ejerció en 2016 un total de 1,488.8 miles de pesos, de los cuales fueron seleccionados para su revisión los contratos abiertos que se enlistan a continuación:

Integración de los contratos seleccionados para la revisión de la partida 31904

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe ejercido en 2016	Vigencia
DRM/SSG/38/16	354.3	12/04/16 al 31/12/16
DRM/SSG/25/16	1,134.5	14/03/16 al 31/12/16
Total ejercido en la partida 31904	1,488.8	

Fuente: Base de datos de las cuentas por liquidar certificadas y contratos.

Se constató que el contrato DRM/SSG/38/16 celebrado el 21 de abril de 2016, cuyo objeto fue el servicio de almacenamiento en la nube con capacidad inicial de 50 TB y un máximo de 70 TB, se adjudicó de forma directa con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la LAASSP.

Como parte de la investigación de mercado elaborada por la Dirección de Servicios Informáticos del INBA, se identificó la solicitud de tres cotizaciones y la consulta en CompraNet del concepto “Almacenamiento de información”, que arrojó, como resultado, 20 contratos vigentes cuyo objeto incluía este concepto; de éstas, se seleccionó a un proveedor cuyo costo del servicio fue inferior al obtenido en las cotizaciones que realizó y al que se le adjudicó el contrato.

En relación con los pagos realizados por el INBA a este proveedor, se constató que cuentan con la documentación que soporta los importes pagados, la cual se integra de reportes mensuales de uso de volumen máximo; información de capacidad del disco, y analizador de almacenamiento y uso por cada uno de los cuatro tipos de volumen.

Respecto del contrato DRM/SRM/25/16 celebrado el 23 de mayo de 2016, cuyo objetivo fue prestar el servicio de aprovisionamiento de servicios virtuales (Infraestructura Cloud), se constató que fue adjudicado por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta, fundamentada por el INBA en los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 43 y 47 de la LAASSP.

Al respecto, se constató que la investigación de mercado carece de las cotizaciones realizadas a los proveedores.

La evidencia de la recepción del servicio se constató con los reportes mensuales denominados CPU Performance; Disk Performance; Memory Performance y Network Performance.

En relación con los pagos de este contrato, se identificó que la factura número AX012416 correspondiente al mes de diciembre por 97.5 miles de pesos se pagó con 16 días de anticipación, no obstante que la fracción I del artículo 66, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la cláusula cuarta del contrato

DRM/SRM/25/16, prevén que los pagos se deberán realizar sobre compromisos efectivamente devengados.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Servicios Informáticos del INBA proporcionó evidencia de las cotizaciones de los proveedores utilizados para la investigación de mercado.

Respecto del pago de la factura del mes de diciembre con 16 días de anticipación, se informó que se debió al cierre financiero presupuestal. Con el análisis de lo anterior, se considera que persiste la observación debido a que se realizó el pago sin que se hubieran devengado los servicios.

16-9-48E00-02-0168-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron contar con las cotizaciones que sustentan la investigación de mercado mediante la cual se adjudicó el contrato núm. DRM/SRM/25/16, además de que autorizaron el pago de la factura número AX012416 al amparo de dicho contrato, de los servicios correspondientes al mes de diciembre por 97.5 miles de pesos, con 16 días de anticipación y sin que se hubieran devengado los servicios.

11. Partida 32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"

En el ejercicio fiscal 2016, el INBA ejerció un importe de 71,620.9 miles de pesos con cargo en la partida presupuestal 32201 "Arrendamiento de edificios y locales", como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA PARTIDA 32201

(Miles de pesos)

Arrendamientos de 2016	61,873.9
Arrendamientos de 2015	5,748.8
Enteros de retenciones	1,658.4
Pago de reparaciones en el edificio Torre Prisma	2,339.8
Total ejercido en la partida 32201	71,620.9

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016.

Al respecto, se constató que el INBA arrendó 12 inmuebles para uso de las diferentes áreas de su adscripción con vigencia de enero a noviembre de 2016, por un importe de 61,873.9 miles de pesos, como se puede apreciar en la integración siguiente:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe	Uso
DRM/ARREN/01/16	4,748.8	Instalaciones de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, Delegación Sindical D-III-188, Compañía Nacional de Música y Ópera y del Museo del Palacio de Bellas Artes.
DRM/ARREN/02/16	2,667.7	Instalación de la Escuela Superior de Música y Danza de Monterrey.
DRM/ARREN/03/16	891.4	Instalación de la Escuela de Laudería en el estado de Querétaro.
DRM/ARREN/04/16	31,048.9	Instalación de diversas oficinas administrativas. (La renta además incluye 150 cajones de estacionamiento).
DRM/ARREN/05/16	2,394.6	Instalación de la Escuela de Iniciación Artística número dos.
DRM/ARREN/06/16	2,223.5	Instalación del Centro de Educación Artística Frida Kahlo.
DRM/ARREN/07/16	7,820.2	Instalación del centro de educación artística "Luis Spota Saavedra" y de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística.
DRM/ARREN/08/16	1,116.4	Instalación del Salón de la Plástica Mexicana.
DRM/ARREN/09/16	662.7	Bodega al servicio del Palacio de Bellas Artes.
DRM/ARREN/10/16	3,477.8	Instalación de la escuela de iniciación artística número 4.
202-ARRD-01-DAJ-06/2016	1,205.8	Arrendamiento de 70 cajones de estacionamiento ubicados en el Auditorio Nacional.
DRM/ARREN/10/11	3,616.1	Colegio Francés Hidalgo de México, S.C.*
Importe ejercido	61,873.9	

Fuente: Contratos de arrendamiento celebrados por el INBA.

Respecto del último contrato enlistado con número DRM/ARREN/10/11, se constató que fue celebrado en 2011, el cual, debido a que el arrendador falleció, entró en litigio por parte de la sucesión del dueño, razón por la cual la renta de dicho inmueble no se ha modificado desde dicho año.

Con la revisión de los instrumentos jurídicos antes enlistados, se comprobó que estuvieron vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y los montos de renta mensual no excedieron el importe indicado en las justificaciones de rentas emitidas por el INDAABIN.

Cabe hacer mención que el importe ejercido por 61,873.9 miles de pesos corresponde a los meses de enero a noviembre y el de diciembre se pagó con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Adicionalmente, el INBA realizó el pago correspondiente al arrendamiento de bienes inmuebles devengado en el ejercicio fiscal 2015, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015
(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe (Incluye el I.V.A.)	Uso
DRM-ARREN-01-15	92.8	Instalación del salón de la plástica mexicana.
DRM-ARREN-02-15	431.7	Instalaciones de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, Delegación Sindical D-III-188, Compañía Nacional de Música y Ópera y del Museo del Palacio de las Bellas Artes.
DRM-ARREN-03-15	208.8	Instalación de la escuela de iniciación artística número dos.
DRM-ARREN-04-15	45.5	Bodega al servicio del Palacio de Bellas Artes.
DRM-ARREN-05-15	242.5	Instalación de la escuela superior de música y danza de Monterrey.
DRM-ARREN-06-15	710.9	Instalación del centro de educación artística "Luis Spota Saavedra" y de la Subdirección General de Educación e Investigación Artística.
DRM-SSG-07-15	81.1	Instalación de la escuela de laudería.
DRM-ARREN-08-15	180.5	Instalación del centro de educación artística Frida Kahlo.
DRM-ARREN-09-15	2,822.6	Instalación de diversas oficinas administrativas.
DRM-ARREN-10-15	274.9	Instalación de la escuela de iniciación artística número 4.
DAJ/SAJ/DAC/4495/2015	657.5	Renta del mes de noviembre y diciembre 2015 (laudo)* (Escuela de Iniciación Artística número 3)
Total	5,748.8	

Fuente: Expedientes de contratos de arrendamiento celebrados por el INBA en 2015.

* Viene del contrato DRM/ARREN/10/11 celebrado en 2011, el cual se encuentra en juicio.

Al haberse pagado con recursos del año 2016 gastos incurridos en 2015, se constató que el ente fiscalizado no consideró dichos compromisos como pasivo de ese mismo año al no haberse registrado como ADEFAS.

Con lo anterior, se constata que el ente fiscalizado no registró los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

En relación con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado por un monto de 802.4 miles de pesos, así como del Impuesto Sobre la Renta por 856.0 miles de pesos que el ente fiscalizado realizó a las personas físicas con motivo del pago de las rentas de inmuebles, se constató que dicho importe fue enterado al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El resultado del análisis correspondiente al pago de las reparaciones en el edificio Torre Prisma por 2,339.8 miles de pesos se presenta en el resultado número 12.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento del INBA informó que debido a las cargas administrativas del cierre presupuestal 2016, así como a los cambios de administradores de la Dirección de Recursos Materiales, no fue posible realizar el registro del pago de las rentas del ejercicio fiscal 2016 como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Por otra parte, indicó que en 2017 se considerará un mejor control sobre el ejercicio del gasto en relación con los arrendamientos de los inmuebles del INBA, así como programar con oportunidad las ADEFAS. La dependencia no proporcionó evidencia de la autorización y difusión de las medidas de control, supervisión y seguimiento que permitan atender lo observado.

16-5-48E00-02-0168-01-005 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente las medidas de control, supervisión y seguimiento que le permitan registrar los pagos de arrendamiento en el ejercicio fiscal que les corresponde, incluidos los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

12. Reparaciones en la Torre Prisma

El 24 de agosto de 2015, el inmueble conocido como “Torre Prisma” sufrió la ruptura de un tubo de agua que ocasionó problemas para completar llamadas e intermitencia en el servicio de datos. Por lo anterior, la Dirección de Servicios Informáticos del INBA solicitó y autorizó al proveedor de los servicios la solución de estos incidentes, los cuales se atendieron el 29 de agosto de 2015.

Las reparaciones tuvieron un costo de 2,339.8 miles de pesos que fueron pagados con recursos del ejercicio 2016 con cargo en la partida presupuestal 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”, no obstante que la cláusula cuarta del contrato DRM/ARREN/09/15 señala lo siguiente: “...“Las Partes” convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 (ocho) días naturales después de recibido el aviso por escrito del “Arrendatario”, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de rentas posteriores.”.

Asimismo, el párrafo segundo de la cláusula cuarta indica que: “El Arrendador” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “El Arrendatario” por defectos o vicios ocultos del “Inmueble”.

Al respecto, la Administración de Recursos Materiales del INBA, mediante el oficio DRM/UA/0922/2017 del 12 de junio de 2017, proporcionó un escrito con fecha del 22 de abril de 2017, mediante el cual el Representante Legal de la empresa arrendadora del edificio conocido como Torre Prisma indicó que mediante comunicado del INBA de fecha 20 de abril de 2016 se hizo del conocimiento de una serie de reparaciones realizadas al inmueble ubicado en el número 101 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, y que hacían del conocimiento que del mes de diciembre de 2015 a la fecha del escrito, 20 de abril 2016 no cuentan con evidencia que demuestre que fue presentada alguna notificación referente a las reparaciones señaladas, por lo que no es posible que la empresa que arrenda el edificio pueda generar una nota de crédito, toda vez que la solicitud carece de sustento material y jurídico.

Lo anterior denota que el INBA no realizó en tiempo y forma los procedimientos necesarios para hacer del conocimiento de la empresa arrendadora del edificio Torre Prisma el incidente sucedido el 24 de agosto de 2015.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Obra Pública y Mantenimiento del INBA, proporcionó una cronología de los hechos acontecidos en el edificio Torre Prisma, sin embargo no se proporciona evidencia que demuestre que el servidor público que autorizó la reparación contó con atribuciones para hacerlo, asimismo, no se proporcionó evidencia documental que justifique las razones por las cuales no presentó la solicitud de reparación al arrendador del edificio en tiempo y forma para que fuera cubierta por éste en términos de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento número DRM/ARREN/09/15 , por lo que la observación permanece.

16-5-48E00-02-0168-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,339,812.80 pesos (Dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos doce pesos 80/100 M.N.) correspondiente al pago de las reparaciones de daños ocasionados por la ruptura de una tubería del edificio "Torre Prisma" que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realizó con cargo a su presupuesto, debido a que no presentó en tiempo y forma la solicitud de reparación al arrendador del edificio para que fuera cubierta por éste en términos de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento número DRM/ARREN/09/15 .

13. Partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”

En relación con el importe ejercido en la partida presupuestal 32301 por 10,863.9 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un importe de 10,650.5 miles de pesos que correspondió a tres contratos de arrendamiento de equipos de cómputo para los centros de trabajo del INBA. La información de los contratos seleccionados es la siguiente:

CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN
(Miles de pesos)

Contrato	Importes			Vigencia
	Mínimo	Máximo	Ejercido	
CM1/DRM/SRM/47/15	674.0	1,684.8	1,227.1	1/1/16 al 14/2/16
DRM/SRM/53/16	785.7	3,142.6	1,911.8	19/5/16 al 19/9/16
DRM/SRM/58/16	19,040.3	47,600.7	7,511.6	1/08/16 al 31/10/18
Total			10,650.5	

Fuente: Relación de cuentas por liquidar certificadas, contratos y facturas de los proveedores.

Por lo que se refiere al importe ejercido de 10,650.5 miles de pesos, se constató que éste se encuentra sustentado en contratos, facturas, así como en las cartas responsivas firmadas por el proveedor y los usuarios respectivos.

En la revisión del convenio modificatorio número CM1/DRM/SRM/47/15, se identificó que con dicho instrumento jurídico se amplió en 20.0% el importe y vigencia de su contrato original número DRM/SRM/47/15 y que se arrendaron los equipos de cómputo siguientes: 230 computadoras de escritorio de alto desempeño y 1,940 de escritorio ejecutivas, y 40 computadoras portátiles de operación y 80 de diseño con un importe máximo de 1,684.8 miles de pesos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 14 de febrero de 2016.

En el periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 18 de mayo, el ente fiscalizado no contó con un contrato para cubrir el servicio y durante dicho periodo el proveedor no retiró sus equipos ni presentó factura alguna para efectuar el cobro.

Posteriormente, el ente fiscalizado formalizó el contrato abierto número DRM/SRM/53/16 con el mismo proveedor del contrato DRM/SRM/47/16. Dicha contratación se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas e incluyó el mismo número de equipos contratados anteriormente por un importe máximo de 3,142.6 miles de pesos y vigencia del 19 de mayo al 19 de septiembre de 2016, con un costo de arrendamiento mensual inferior en 7.1% comparado con el contrato anterior. En la revisión de dicha contratación, se identificaron las irregularidades siguientes:

- En la adjudicación del contrato DRM/SRM/53/16 se asentó, en el acta de fallo, que dos de las tres empresas invitadas a participar fueron desechadas por incumplir con los requisitos técnicos del servicio, por lo que el ente fiscalizado realizó la adjudicación al proveedor que sí cumplió; no obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ente fiscalizado tenía la obligación de invitar a personas que contaran con los recursos técnicos y necesarios relacionados con el servicio objeto del procedimiento de contratación, lo cual se incumplió, como quedó demostrado en el acta de fallo.
- El ente fiscalizado terminó de forma anticipada dicho contrato el 30 de julio de 2016; al respecto, se constató que, como justificación, la Subdirección de Servicios Informáticos del INBA, indicó que de continuar con las obligaciones pactadas en el contrato "... se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado por no contar con presupuesto para cubrir más tiempo del contrato señalado." Lo anterior no fue concordante con la situación presupuestal del INBA, ya que durante todo el ejercicio fiscal 2016 contó con suficiencia presupuestal en la partida 32301.

Aunado a lo anterior, se realizó el proceso de adjudicación directa del contrato número DRM/SRM/58/16, en el cual se identificó que únicamente se utilizó una fuente de información obtenida de CompraNet.

Además, se constató que la investigación de mercado realizada por la entidad fiscalizada no acreditó el supuesto de excepción de la licitación invocado, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción III, de su reglamento.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Servicios Informáticos del INBA indicó que se invitaron a empresas que tienen antecedentes de prestar servicios administrados; sin embargo, no cumplieron con la entrega de la documentación solicitada referente a la certificación que avale la experiencia y copia de contratos de servicios similares. Con el análisis de la documentación, proporcionada se concluye que la observación persiste ya que antes de la invitación de estos proveedores, no se constató que contaran con los recursos técnicos y necesarios relacionados con el servicio objeto del procedimiento de contratación.

16-9-48E00-02-0168-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron el contrato núm. DRM/SRM/53/16 mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas sin cumplir con la obligación de invitar a participar en dicho procedimiento a los proveedores que contaran con los recursos técnicos y necesarios relacionados con el servicio objeto del procedimiento de contratación.

16-9-48E00-02-0168-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa el contrato núm. DRM/SRM/58/16 sin acreditar documentalmente el supuesto de excepción invocado.

14. Partida presupuestal 32302 "Arrendamiento de mobiliario"

Respecto de los recursos ejercidos por el INBA con cargo en la partida 32302 por 1,959.8 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un importe de 1,762.2 miles de pesos que corresponde al contrato número DRM/SRM/02/16 adjudicado por medio del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta.

El objeto de dicho contrato consistió en el servicio de arrendamiento, instalación y desinstalación de andamios, gradería y sillería que se utilizó en la presentación del evento "Lago de los cisnes", el cual estuvo vigente del 11 de enero al 2 de abril de 2016.

El importe pagado al proveedor fue por el monto contratado, el cual se liquidó en una sola exhibición y el expediente cuenta con la constancia de la prestación de los servicios.

15. Partida presupuestal 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos"

Respecto de los recursos ejercidos por el INBA en 2016 en la partida presupuestal 32503 "Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos" por 2,091.8 miles de pesos, se seleccionó, para su revisión, un importe de 1,972.0 miles de pesos que se integra de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA ANALIZADA DE LA PARTIDA 32503
(Miles de pesos)

Instrumento legal	Vigencia	Vigencia	Importe ejercido en 2016	Notas
DRM/SRM/57/16	03/05/2016	31/12/2016	1,593.0	Contrato adjudicado en 2016. El contrato se amplió en tiempo y dinero; sin embargo, no se ejercieron recursos con cargo a este convenio.
CM1/DRM/SRM/57/16	22/06/2016	16/02/2017	0.0	Servicios prestados en 2015, pagados con recursos de 2016.
DRM/SRM/34/15	01/04/2015	31/12/2015	197.0	Ampliación del contrato celebrado en 2015.
CM1/DRM/SRM/34/15	01/01/2016	24/02/2016	88.6	Renta de 1 auto de alta gama, 3 sedán mediano y 4 sedán mediano.
Pedidos CPR 253 y CPR 015	06/04/2016	31/05/2016	93.4	
			1,972.0	

Fuente: Expedientes de contratos y cuentas por liquidar certificadas.

La constancia de la prestación de los servicios correspondientes a los instrumentos jurídicos antes mencionados, se acreditó con los oficios dirigidos a los responsables del resguardo de los vehículos, con los formatos utilizados para formalizar su entrega por parte del proveedor a la Dirección de Recursos Materiales del INBA; además de lo anterior, el Administrador del Contrato validó la prestación del servicio con su sello y firma en las facturas.

Se constató que la adjudicación del contrato número DRM/SRM/57/16 celebrado por el INBA el 2 de mayo de 2016, se derivó de la Licitación Pública Nacional Consolidada número LA-011H00001-N13-2016, la cual tuvo por objeto la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Secretaría de Cultura, Órganos Descentralizados y Órganos Desconcentrados del Sector Cultura.

Los 22 vehículos arrendados se asignaron de la forma siguiente:

Nombre de la Unidad Administrativa	Sedán alta gama	Sedán mediano	Sedán básico	Motocicleta 650 cc
Dirección General	1	1	1	2
Subdirección General de Administración		1	1	
Subdirección General de Bellas Artes		1		
Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble		1		
Subdirección General de Educación e Investigación Artística		1		
Dirección de Asuntos Jurídicos		1		
Dirección de Recursos Materiales			4	
Gerencia del Palacio de Bellas Artes			1	
Dirección de Planeación Educativa de la S.G.E.I.A.			1	
Dirección de Arquitectura y conservación del Patrimonio Artístico Inmueble			1	
Dirección de Programación y Presupuesto			1	
Coordinación Nacional de Artes Visuales			1	
Dirección de Difusión de Relaciones Públicas			1	
Órgano Interno de Control en el INBA			1	
Total 22 vehículos.	1	6	13	2

Fuente: Relación de vehículos asignados proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales.

Por otra parte, el INBA suscribió un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del servicio al 16 de febrero de 2017.

Por lo que corresponde al pago de los servicios del contrato, se identificó que se efectuó el pago de la renta mensual de un vehículo que no se incluyó en el contrato ni en la propuesta económica del proveedor ni en los anexos técnicos del contrato por el periodo comprendido entre el 22 de julio y el 31 de diciembre de 2016, cuyo importe ascendió a 277.3 miles de pesos.

Por otra parte, se observó que el INBA celebró dos pedidos por un importe de 93.4 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

PEDIDOS DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR

(Miles de pesos)

Pedido	Vigencia	Cantidad de vehículos	Importe pagado
CPR-015	6/4/16 al 16/5/16	3	34.3
CPR-253	15/4/16 al 31/5/16	5	59.1
	Totales	8	93.4

Fuente: Expedientes de pagos de los pedidos.

Los pedidos se formalizaron antes del inicio de los servicios del contrato número DRM/SRM/57/16, por lo que se fraccionó dicha contratación.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Administración de la Dirección de Recursos Materiales del INBA indicó que la contratación del vehículo sedán distinto de los 21 analizados, se originó por la necesidad de uso del titular del INBA, de acuerdo con su nivel, de conformidad con los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal. Al respecto, no se proporcionó evidencia que permita constatar que dicho servidor público cuenta con una prestación de esas características; ni evidencia que aclare las razones por las cuales las especificaciones del vehículo asignado a la Dirección General del INBA no fueron incluidas en el anexo técnico del contrato número DRM/SRM/57/16 y sus anexos, ni en el Convenio Modificatorio CM1/DRM/SRM/57/16, razón por la cual, la observación persiste.

16-9-48E00-02-0168-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron el arrendamiento vehicular durante el mes de abril al celebrar los pedidos de números CPR 253 y CPR 15 adjudicados de manera directa.

16-5-48E00-02-0168-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 277,338.60 pesos (Doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.), por el pago de la renta mensual de un vehículo que no se incluyó en el contrato número DRM/SRM/57/16 y sus anexos, ni en el Convenio Modificatorio CM1/DRM/SRM/57/16.

16. Partida presupuestal 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo"

Respecto de los recursos ejercidos en la partida 32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo por 9,851.5 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, cinco contratos cuyo objetivo general fue la promoción de la cultura, los cuales suman un importe de 9,135.9 miles de pesos, cuyos pagos se realizaron por el mismo importe; su objeto y vigencia son los siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 32601

(Miles de pesos)

Número de contrato	Importe	Vigencia	Procedimiento de contratación	Objeto
DRM/SRM/01/16	3,914.1	11/01/16 al 02/04/16	LPN	Arrendamiento, instalación y desinstalación del equipo de iluminación de audio y del sistema de pantalla led, que se utilizó durante la presentación de la obra "El lago de los cisnes", presentada por la Compañía Nacional de Danza en la isleta del viejo bosque de Chapultepec.
DRM/SRM/05/16	1,420.2	23/01/16 al 02/04/16	ITP	Arrendamiento, instalación, operación y desinstalación de video proyección, pantalla de agua, sanitarios y efectos especiales, que se utilizarán durante la presentación de la obra "El lago de los cisnes" 2016 en la isleta del viejo bosque de Chapultepec.
DRM/SRM/35/16	2,993.8	14/04/16 al 20/06/16	ITP	Arrendamiento de un piso flotado modular desmontable, para las presentaciones de la compañía nacional de danza.
DRM/SSG/110/16	346.6	07/11/16 al 15/12/16	AD	Arrendamiento de la mesa de mezcla digital para el foro del Palacio de Bellas Artes.
DRM/SSG/114/16	461.2	07/11/16 al 15/12/16	AD	Arrendamiento de una consola de control de iluminación para el foro del Palacio de Bellas Artes.
Total	9,135.9			

LPN= Licitación pública nacional, ITP= Invitación a cuando menos tres personas, AD= adjudicación directa

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas y expedientes de contratos.

Cabe mencionar que el evento “El lago de los cisnes” se presentó un total de 19 veces y pudo ser apreciada de miércoles a domingo a las 20:00 horas en el lago de Chapultepec; los boletos tuvieron un costo por persona de 146 pesos, 160 pesos, 185 pesos y 200 pesos, dependiendo de su ubicación.

En el análisis de los procedimientos de contratación antes mencionados se identificó que su motivación y fundamentación se realizó conforme a la normativa aplicable; por lo que se refiere a la documentación que sustenta los pagos por el referido importe de 9,135.9 miles de pesos, se constató que en todos los casos el importe liquidado se corresponde con el establecido en los contratos, además de que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente; por lo que se refiere a los contratos DRM/SSG/5/16, DRM/SSG/110/16 y DRM/SSG/114/16, se identificó que la validación de la recepción de los servicios se realizó por los titulares de las centros de trabajo y por las personas que fueron designadas como administradores del contrato.

17. Partida presupuestal 32701 “Patentes, regalías y otros”

En 2016, el INBA ejerció un total de 11,749.3 miles de pesos en esta partida, respecto de los cuales fueron seleccionados para su revisión 10,597.2 miles de pesos, los que se integran en el cuadro siguiente:

Número de contrato	IMPORTE DE LOS CONTRATOS (Cifras en miles)			Importe Ejercido en 2016 (M.N.)	Vigencia
	Euros	Dólares	M.N.		
241.LIC.01/DAJ/02/2016	17,000.0			374.0	3 años contados a partir de la primera función
DRM/SSG/116/16			839.4	839.4	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/117/16			710.4	710.4	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/118/16			5,518.5	5,518.5	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/119/16			18.1	18.1	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/120/16			537.6	537.6	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/84/16		24.9		506.3	3/9/16 al 3/9/17
DRM/SSG/86/16		80.4		1,638.8	3/9/16 al 3/9/17
DRM/SSG/121/16				454.1	1/12/16 al 31/12/16
Totales	17,000.0	105.3	7,624.0	10,597.2	

Fuente: Base de datos de las cuentas por liquidar certificadas y expedientes de contratos.

Respecto del contrato número 241.LIC.01/DAJ/02/2016, se constató que corresponde a una licencia de uso no exclusiva para la reproducción y explotación de la obra coreográfica de ballet llamada “Carmen”. El contrato fue celebrado el 9 de agosto de 2016 con vigencia de tres años computables a partir de la primera función pública con localidades con costo, sin limitar a un mínimo o máximo de representaciones.

Al respecto, se constató que, a partir del 15 de octubre de 2016, se realizaron cuatro presentaciones de esta obra. Cabe mencionar que, de acuerdo con los resultados de la sesión de la Comisión de Programación de la Compañía Nacional de Danza, se tienen contempladas dos fechas para la presentación de “Carmen” 2017, sin que exista alguna presentación programada para 2018 y 2019, ya que ésta se determina por dicha comisión en cada ejercicio fiscal.

El pago de esta licencia se realizó en una sola exhibición con fecha del 17 de octubre de 2016 por un importe de 374.0 miles de pesos (17.0 miles de euros) que representó un tipo de

cambio de 22.0 pesos. Al respecto, el ente fiscalizado no acreditó documentalmente el tipo de cambio empleado para efectuar el pago correspondiente.

16-5-48E00-02-0168-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente las acciones conducentes a fin de asegurar que los pagos a los proveedores de los contratos formalizados en dólares se efectúen de conformidad con las disposiciones publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación relativas al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana de la fecha que corresponda, con el fin de cumplir las disposiciones establecidas para tales efectos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

18. Contratos números DRM/SSG/116/16 al DRM/SSG/120/16 que afectaron la partida 32701

Para adquirir y renovar diversos tipos de software para el INBA, la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas realizaron la Licitación Pública Internacional Abierta Consolidada número LPI/LA-011H00001-I31-2016.

Al respecto, se constató que las partidas correspondientes al INBA fueron de la 3 a la 30, de las cuales, en la segunda junta de aclaraciones celebrada el 16 de noviembre de 2016, la Dirección de Recursos Materiales solicitó la cancelación de las partidas 10, 11 y 12 por tratarse de conceptos duplicados.

Por otra parte, de acuerdo con el Acta de Notificación de fallo del 30 de noviembre de 2016, se declararon desiertas las partidas 15, 16, 22, 26, 27, 28 y 29; las dos primeras debido a que no se recibieron proposiciones y las restantes por no reunir los requisitos solicitados en la convocatoria.

Respecto del resto de las partidas, se constató que fueron adjudicadas con los contratos siguientes:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA LPN NÚMERO LPI/LA-011H00001-I31-2016.				
Contrato	Partidas	Monto pagado	Fecha de firma	Vigencia
DRM/SSG/116/16	9, 18, 19, 21, 24 y 25	839.4	08/12/2016	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/117/16	4 y 6	710.4	07/12/2016	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/118/16	3, 7, 8, 13, 14, 17, 20 y 23	5,518.5	07/12/2016	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/119/16	5	18.1	02/12/2016	1/12/16 al 31/12/16
DRM/SSG/120/16	30	537.6	07/12/2016	1/12/16 al 31/12/16

Fuente: Expediente de la LPN número LPI/LA-011H00001-I31-2016 y expedientes de pagos.

Con la revisión de los contratos antes enlistados, se constató que la prestación de los servicios fue validada por la Dirección de Servicios informáticos del INBA y que los pagos se correspondieron con las condiciones establecidas en los contratos, en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.4 del apartado de las declaraciones de los contratos DRM/SSG/116/16 al DRM/SSG/120/16.

19. Contrato número DRM/SSG/84/16 que afectó la partida 32701

Con la finalidad de llevar a cabo la reactivación de 1,650 cuentas de Google Vault como complemento del correo electrónico del dominio inba.gob.mx, el 5 de septiembre de 2016 el INBA celebró el contrato DRM/SSG/84/16 con una vigencia del 3 de septiembre de 2016 al 3 de septiembre de 2017, con un importe de 24.9 miles de dólares.

La contratación se realizó por medio de una adjudicación directa autorizada mediante el dictamen número 1285 de la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones con fundamento en los artículos 22, fracción II, 25, 26, fracción III, 40, 41, fracción I, y 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe hacer mención que la contratación de este servicio brinda al INBA servicios en su correo electrónico tales como políticas de retención, archivado de e-mail y chat, e-Discovery, exporta información, auditorías, y además, con su contratación, se cumple una recomendación realizada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos personales.

Se constató la existencia de la requisición, investigación de mercado y suficiencia presupuestal, y que el pago de los 24.9 miles de dólares se realizó en una sola exhibición a un tipo de cambio de 20.3490 pesos por dólar del 16 de noviembre de 2016, lo que dio un total de 506.3 miles de pesos, el cual se correspondió con las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 relativas al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

20. Contrato DRM/SSG/86/16 que afectó la partida 32701

Con la finalidad de contratar el servicio de 1650 cuentas de correo electrónico mediante la herramienta Google Apps for Business, el INBA celebró el 12 de septiembre de 2016 el contrato de número DRM/SSG/86/16, por un importe de 80.4 miles de dólares (con el I.V.A. incluido), con un monto pagado por el INBA de 1,638.8 miles de pesos.

El estudio de factibilidad estableció como fecha del servicio del 3 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; sin embargo, la cláusula tercera del contrato indica una vigencia del servicio del 3 de septiembre de 2016 al 3 de septiembre de 2017, por lo que se incumple lo dispuesto en la quinta viñeta del numeral 4.2.1.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones.

En el Anexo 1 "Propuesta Técnica", se establece que la confirmación del inicio de los servicios se efectuará mediante un correo electrónico con el que se demuestre la activación de las 1,650 cuentas de correo del dominio inba.gob.mx; sin embargo, esto se realizó el 8 de septiembre de 2016, cinco días después de lo establecido en el contrato, por lo que no se acredita que los servicios se entregaron en tiempo o, en su caso, se aplicó la penalización correspondiente. Aunado a lo anterior, el anexo técnico establece que el proveedor deberá entregar una carta firmada en la que manifieste que el INBA contará con soporte técnico durante 12 meses sin costo adicional; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó su cumplimiento.

El oficio SRM/DA/33/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, mediante el cual se realizó la notificación de la adjudicación al proveedor, carece de fecha, firma o sello que demuestre la recepción del proveedor.

La factura número FL 6149 por un importe de 80.4 miles de dólares se pagó mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de números 19070 y 18768, por los importes de 1,607.8 miles de pesos y 31.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 20.4 pesos por dólar; al respecto, se observó que la documentación justificativa y comprobatoria se encuentra en el expediente que soporta el proceso de la adjudicación y no anexa a la CLC.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Servicios Informáticos del INBA proporcionó el oficio SRM/DA/33/2016 el cual presenta evidencia de su entrega al Representante Legal de la empresa, así como sello de entrega a las áreas involucradas del INBA; por otra parte, se proporcionó evidencia que demuestra que el servicio de correo electrónico se proporcionó en tiempo y forma ya que éste no se interrumpió; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la implementación de los controles internos que le permitan asegurarse que las CLC y las pólizas de pago se sustenten en la documentación justificativa y comprobatoria de la compra o prestación de los servicios, así como la validación de la recepción del bien o servicio, por lo que persiste la observación.

16-5-48E00-02-0168-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los controles internos que le permitan asegurarse de que las cuentas por liquidar certificadas y las pólizas de pago se sustenten en la documentación justificativa y comprobatoria de la compra o prestación de los servicios, así como la validación de la recepción del bien o servicio, con el fin de atender las disposiciones normativas en materia presupuestal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

21. Contrato DRM/SSG/121/16 que afectó la partida 32701

El contrato DRM/SSG/121/16, celebrado el 9 de diciembre de 2016, tuvo como objeto implementar, instalar, actualizar y configurar antivirus en 3,000 equipos de cómputo arrendados por el INBA durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 al 31 de octubre de 2018, ya que dicho arrendamiento no incluyó algún tipo de antivirus.

El contrato en comento estuvo vigente durante un año, a partir del 19 de diciembre de 2016; su importe ascendió a 454.1 miles de pesos y fue pagado por el instituto en una sola exhibición previa validación del área requirente.

Este contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III, 42 y 44 de la LAASSP. Al respecto, se constató que el monto máximo de adjudicación directa del INBA de 398.0 miles de pesos antes de IVA no fue rebasado.

El procedimiento de contratación para este servicio se llevó a cabo mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de forma consolidada entre la Secretaría de Cultura y el INBA; sin embargo, en el acta de fallo se declaró que el costo unitario

de la oferta más baja presentada por los participantes superó al establecido en el estudio de mercado realizado por el INBA, razón por la cual carece de la suficiencia presupuestal estimada para cubrir el importe excedente, por lo que al tratarse de una partida única se declaró desierto el proceso y se realizó una adjudicación directa acorde con la suficiencia presupuestal del ente fiscalizado; sin embargo, el expediente del procedimiento carece de la documentación que acredite que el proveedor adjudicado garantizó las mejores condiciones para el Estado.

Por otra parte, el pago de 3,000 licencias de antivirus no se corresponde con la cantidad de 2,462 equipos que en promedio arrendó el ente fiscalizado en 2016, por lo que se identifica el pago de 538 licencias de antivirus de más, por un monto de 87.7 miles de pesos.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Servicios Informáticos del INBA proporcionó evidencia documental para sustentar que el costo unitario más bajo obtenido en la invitación pública a cuando menos tres personas fue mayor que el adjudicado por el INBA; sin embargo, no se proporcionó evidencia para demostrar que la adjudicación directa garantizó las mejores condiciones para el Estado en virtud de no estar soportada en la investigación de mercado referida en la fracción II del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios. Por otra parte, no se proporcionó evidencia documental que demuestre la razón de haber solicitado 3,000 licencias, siendo que el número de equipos de cómputo arrendados fue de 2,246, por lo que las observaciones continúan.

16-9-48E00-02-0168-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de manera directa el contrato DRM/SSG/121/16 sin acreditar que el proveedor adjudicado garantizara las mejores condiciones para el Estado.

16-5-48E00-02-0168-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 87,677.00 pesos (Ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondientes al pago de 538 licencias de antivirus que exceden a los 2,246 equipos de cómputo arrendados por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ya que pagó el servicio de 3,000 licencias.

22. Partida presupuestal 33301 “Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas”

En 2016, el INBA ejerció un importe de 901.8 miles de pesos, de los cuales fueron seleccionados para su revisión un total de 396.9 miles de pesos ejercidos en el contrato DRM/SSG/74/16 celebrado el 10 de agosto de 2016, y cuya finalidad fue llevar a cabo la contratación de servicios consistentes en el desarrollo de un sistema informático, la definición de la estructura de la información, diseño de interfaz, concepto y desarrollo gráfico, así como la elaboración de 26 módulos de información y 147 formularios de reportes y gráficas, en los cuales se registrarán y programarán los eventos, exposiciones y actividades multidisciplinarias que realizan 19 centros de trabajo, así como el número de personas asistentes a cada uno de

éstos, para generar información estadística y reportes para diferentes áreas de instituto y del exterior.

Este contrato se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III, 42 y 44 de la LAASSP. Al respecto, se constató que el monto máximo de adjudicación directa del INBA de 398.0 miles de pesos antes de IVA no fue rebasado.

El numeral 1.4 de las declaraciones del contrato DRM/SSG/74/16 del 10 de agosto de 2016 establece que la "...Coordinadora de Artes Visuales quien la sustituya en el cargo..." sic, será la responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del servicio objeto del contrato; sin embargo, se observó que los servidores públicos delegaron a la Subdirección Administrativa y la Subdirección de Exposiciones como las responsables de autorizar todas las facturas sin contar con las facultades correspondientes; además, la designación no se formalizó mediante un convenio modificatorio del contrato, por lo que carece de fundamentación legal que le dé certeza jurídica.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación Nacional de Artes Visuales del INBA informó que la titular de esa Coordinación, quien fungió como Administradora del Contrato, tiene que acudir a diferentes eventos dentro y fuera del país; tal es el caso de la fecha en la que se debía tramitar el pago del proveedor del sistema informático, motivo por el cual designó a la Subdirección Administrativa y a la Subdirección de Exposiciones para la firma de documentos con carácter de urgente; si bien es cierto que el servidor público responsable de la administración del contrato no se encontraba en el país, también lo es de que no contó con facultades para delegar la responsabilidad de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento de servicios relacionados con el contrato DRM/SSG/74/16, por lo que la observación persiste.

16-9-48E00-02-0168-08-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión delegaron la responsabilidad de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del servicio relacionado con el contrato DRM/SSG/74/16 del 10 de agosto de 2016, sin contar con las facultades correspondientes.

23. Partida Presupuestal 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"

Con el análisis de la partida 33604, se constató que en 2016 el INBA ejerció un importe total de 11,011.5 miles de pesos, de los cuales fueron seleccionados, para su revisión, un total de 6,070.4 miles de pesos que se integran por cuatro contratos, como se muestra en el cuadro siguiente:

Integración de los expedientes analizados de la partida 33604

Número de contrato	Importe mínimo	Importe máximo	Importe Ejercido en 2016 (M.N.)	Vigencia
DRM/SSG/19/16	2,378.4	3,329.8	2,370.5	4/03/16 al 31/12/16
DRM/SSG/20/16	2,148.3	3,007.6	2,141.9	4/03/16 al 31/12/16
DRM/SSG/07/16	1,114.6	1,560.4	1,062.7	2/02/16 al 31/12/16
DRM/SRM/44/16	631.5	884.1	495.-3	24/4/16 al 31/12/16
			6,070.4	

Fuente: Expedientes de procesos licitatorios y cuentas por liquidar certificadas

Al respecto, se constató que los objetos de los contratos DRM/SSG/19/16 y DRM/SSG/20/16 consistieron en los servicios de impresión de diversos materiales de difusión e información para los centros de trabajo del INBA, de conformidad con las partidas adjudicadas a cada proveedor; asimismo, se verificó que la contratación se realizó en cumplimiento de los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción III, 28 fracción, I, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta, cuyos resultados fueron dados a conocer en el acta de fallo de fecha 3 de marzo de 2016.

Asimismo, se constató que las facturas presentadas fueron validadas por la Subdirección de Promoción de la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas del INBA, de conformidad con lo establecido en el apartado de las declaraciones del contrato número DRM/SSG/20/16. Por otra parte, los importes cobrados se respaldaron en formatos de remisión que soportaron las cantidades de los trabajos entregados.

El importe devengado en 2016, como resultado de la recepción de los servicios del contrato DRM/SSG/19/16, fue de 2,378.4 miles de pesos, de los cuales 7.9 miles de pesos se pagaron con recursos del ejercicio fiscal 2017.

Respecto del contrato número DRM/SSG/20/16, el importe devengado fue de 2,148.3 miles de pesos, de los cuales 2,141.9 miles de pesos fueron cubiertos con el presupuesto de 2016 y 6.4 miles de pesos con el de 2017.

En relación con el contrato número DRM/SRM/07/16 cuyo objeto fue prestar el servicio de impresión de diversos materiales de difusión e información para los centros de trabajo del INBA, se constató que la adjudicación por medio una Licitación Pública Nacional Mixta cumplió con lo establecido en los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Su vigencia abarcó del 2 de febrero al 31 de diciembre de 2016 y el importe devengado en 2016 fue de 1,114.6 miles de pesos, de los cuales 1,062.7 miles de pesos se pagaron con recursos de 2016 y 51.9 miles de pesos con los del ejercicio fiscal 2017.

Respecto de los pagos a este proveedor, se constató que fueron validados por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.4 del apartado de las declaraciones del contrato; sin embargo, las 10 pólizas en las que registró contablemente el pago a este proveedor, carecieron de firmas de elaboración, revisión y autorización, con lo que se refleja la falta de control de los responsables de dichas actividades.

El último contrato analizado de esta partida es el DRM/SRM/44/16 celebrado el 9 de mayo de 2016 y su objeto fue contratar los servicios de impresión de diversos materiales de difusión

para los centros de trabajo del INBA. Con la revisión del proceso de adjudicación, se constató que la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta cumplió con lo establecido en los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En 2016 se devengó el pago de servicios por un importe de 631.5 miles de pesos, de los cuales 495.3 miles de pesos se liquidaron con recursos de 2016 y el remanente de 136.2 miles de pesos con recursos del ejercicio presupuestal 2017, por lo que el monto mínimo establecido en el contrato fue cubierto.

Cabe destacar que las facturas presentadas por el proveedor fueron validadas por la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas del INBA, quien fue el área requirente; asimismo, las entregas se sustentaron en formatos de remisión firmados por las personas que entregaron y recibieron los bienes, en los que se indican la cantidad y descripción de los bienes.

Se constató que los servicios que se recibieron por cada contrato cubrieron necesidades diferentes.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Recursos Financieros del INBA, informó lo que se transcribe a continuación:

“Referencia: En relación al resultado 23 de la cédula de Resultados Finales por parte de la Auditoría Superior de la Federación, respecto de que “Las pólizas contables carecen de firma de Elaboración, Revisión y Autorización, con lo que se refleja la falta de control de los responsables de dichas actividades”.

Me permito precisar que efectivamente las pólizas carecen de firma, toda vez que, cuando se creó el Sistema SAF, en el cuál se realizan los registros contables, se solicitó se incluyeran las funciones de revisión y autorización por medio de clave, a fin de tener un mejor control y dar certeza a los registros, quedando de la siguiente forma.

Primer auxiliar contable elabora la póliza de registro.

Segundo auxiliar contable revisa la póliza de registro.

Jefe de Departamento de Contabilidad Autoriza o Activa la Póliza.

Subdirección de Contabilidad Cancelación de póliza.

Para la realización de tales funciones se cuenta con claves personales para con diferentes niveles de acceso al SAF.” (SIC).

Si bien es cierto que las claves electrónicas representan validaciones por los diferentes niveles que las elaboran, también lo es que las pólizas impresas no son homogéneas en su validación, ya que durante la revisión se encontraron documentos con sellos, firmas e, incluso, algunas con firmas de elaboración, revisión y autorización de la misma persona. Por lo anterior, al no haber los controles internos que permitan asegurar que las pólizas contables sean firmadas por las personas que las elaboran revisan y autorizan, persiste la observación.

16-5-48E00-02-0168-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los controles internos que le permitan asegurar que las pólizas en las que se registran los movimientos contables

sean firmadas por las personas que las elaboran, revisan y autorizan, con el fin de acreditar las actividades de control de los responsables de dichas actividades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

24. Partida Presupuestal 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”

Respecto de la partida presupuestal 33901, se constató que en 2016 el INBA ejerció un importe de 252,467.1 miles de pesos, de los cuales se analizaron 79,491.0 miles de pesos ejercidos en 200 contratos, los cuales fueron celebrados por diferentes Centros de Trabajo del INBA con diferentes personas físicas y morales adjudicadas de forma directa con fundamento en el artículo 41, fracciones I y XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado del análisis de los contratos de esta partida, se determinaron las observaciones siguientes:

- El registro contable de las cuentas por liquidar certificadas se realiza mediante pólizas contables que carecen de evidencia de su revisión y autorización.
- SE pagaron servicios sin contar con el contrato firmado, como se observa en oficios de justificación elaborados por las áreas requirentes, en contravención de lo establecido en el párrafo segundo, cláusula tercera, de los contratos CSPA/0899/2016 y CSPA/0257/2016.

Algunas investigaciones de mercado arrojaron más de una opción viable; sin embargo, se adjudicaron de forma directa a los proveedores que se enlistan a continuación:

CONTRATOS DE HONORARIOS ADJUDICADOS DE FORMA DIRECTA
(Miles de pesos)

Antecedentes de contratos celebrados en años anteriores	Contratos celebrados en 2016	Vigencia	Objeto	Importe pagado	Resultados de la investigación de mercado
SA-011E00999-N114-2012 SA-011E00999-N81-2013 SA-011E00999-N57-2015 CSPA/1050/2012 CSPA/0731/2013 CSPA/0551/2014 CSPA/0269/2015	CSPA/0855/2016	1/03/16 al 31/12/16	Director Artístico de la OSN en ensayos y presentaciones que se llevaran a cabo en la sala principal del Palacio de Bellas Artes y otros foros.	2,176.4	Como resultado de la búsqueda en CompraNet del criterio "Director artístico" se obtuvieron 15 resultados; sin embargo, se adjudicó de forma directa al proveedor bajo el argumento siguiente: el proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia profesional, disponibilidad y estudios, además de que ha dado continuidad al programa de trabajo de la Orquesta Sinfónica Nacional (OSN) desde 2007.
SA-011E00999-N155-2015 CSPA/0675/2012 CSPA/0637/2013 CSPA/0650/2014 CSPA/0474/2015	CSPA/0856/2016	1/03/16 al 31/12/16	Servicios para coadyuvar a establecer el enlace con el talento artístico de la OSN y sus invitados nacionales e internacionales.	594.7	Como resultado de la búsqueda en CompraNet del criterio "Establecer el enlace con el talento artístico de la OSN" se obtuvieron cinco resultados; sin embargo, se adjudicó de forma directa al proveedor bajo el argumento siguiente: los servicios prestados desde 2012 le han dado "grandes satisfacciones al INBA".
SA-011E00999-N445-2013 SA-011E00999-N580-2013 SA-011E00999-N518-2014 AA-011E00999-E920-2015 CSPA/1643/2013 CSPA/1470/2014 CSPA/1561/2014 CSPA/1037/2015	CSPA/0857/2016	25/02/16 al 29/05/16	Servicios para la presentación de voces corales mixtas en los programas 4 y 11 en las interpretaciones de la pequeña misa solemne de Gioacchino Rossini y Catata Criolla de Antion Estévez participando con la OSN	350.8	Como resultado de la búsqueda en CompraNet del criterio "Voces corales" se obtuvieron nueve resultados; sin embargo, se adjudicó de forma directa al proveedor bajo el argumento siguiente: el proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, experiencia profesional y disponibilidad, así como también fue propuesto por el Consejo de la OSN.

Fuente: Contratos, investigaciones de mercado y facturas.

- De lo anterior se concluye que el INBA no demostró que dichas contrataciones garantizaron las mejores condiciones para el Estado y que se realizaron en cumplimiento de la normativa.
- Se constató que 93 contratos seleccionados se adjudicaron de forma directa con la autorización del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS) y se fundamentaron en los artículos 22, fracción II, 40, 41, fracción I y XIV. Cabe mencionar

que los artículos 22, fracción II, y 40 de las LAASSP hablan del dictamen de autorización del CAAS y de la posibilidad de realizar adjudicaciones directas, respectivamente; sin embargo, no fueron incluidos como parte de la fundamentación redactada en el contrato.

- En forma indebida se adjudicaron de manera directa servicios de honorarios mediante los contratos CSPA/0920/2016, CSPA/0902/2016, CSPA/0906/2016 y CSPA/0899/2016, fundamentados en la fracción XIV del artículo 41 y en la fracción VII del artículo 3 de la LAASSP, ya que estos artículos indican que se podrán adjudicar de forma directa servicios prestados por personas físicas con excepción de los servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios.

Las irregularidades detectadas en la revisión de esta partida se presentan en los resultados 25, 26 y 27 del presente informe.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros de la Orquesta Sinfónica Nacional del INBA informó los motivos por los que adjudicó de forma directa los contratos números CSPA/0855/2016, CSPA/0856/2016 y CSPA/0857/2016, relacionados con los servicios de un Director Artístico así como enlace artístico, ambos para la Orquesta Sinfónica Nacional. De igual forma, proporcionó información para justificar la contratación directa de servicios para la presentación de voces corales mixtas; sin embargo, no acreditó que dichas adjudicaciones directas cumplieron con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, así como con los supuestos de excepción establecidos en las fracciones I y XIV de la misma ley.

Por otra parte, la Dirección de Recursos Financieros del INBA proporcionó copia del oficio número DRF/412/2017 mediante el cual informó a la Dirección de Administración de la Subdirección General de Bellas Artes, a la Dirección de Planeación Educativa de la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas y a la Subdirección Administrativa de la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble que no aceptarán relaciones de pago que no tengan el contrato debidamente firmado y autorizado. Sin embargo, dicho oficio no se envía a todos los centros de trabajo y carece de fundamento normativo que lo valide.

16-5-48E00-02-0168-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los controles internos que aseguren que las pólizas que contienen el registro contable de las cuentas por liquidar certificadas presenten evidencia de las personas que las elaboran, revisan y autorizan; asimismo, que se verifique que los contratos se celebren en tiempo y forma y se verifique la congruencia del fundamento legal utilizado entre los pedidos, los formatos de autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y los contratos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-48E00-02-0168-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa los contratos CSPA/0855/2016, CSPA/0856/2016 y CSPA/0857/2016 sin demostrar que su contratación garantizó las mejores condiciones para el Estado y que se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable.

25. Contrato DRM/SSG/62/16 que afecta la partida 33901

El contrato abierto DRM/SSG/62/16 celebrado el 27 de junio de 2016 tuvo como objeto prestar los servicios integrales para eventos, boletaje aéreo y boletaje terrestre, con vigencia del 17 de junio al 31 de diciembre de 2016, con un importe ejercido de 24,932.9 miles de pesos.

El contrato se adjudicó mediante un proceso de Licitación Pública Nacional de forma consolidada para la Secretaría de Cultura e instituciones pertenecientes al sector cultura, entre las que se encuentra el INBA, el cual cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la finalidad de incrementar en 20.0% el importe y la vigencia del contrato abierto DRM/SSG/62/16, el 30 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción I, 28, fracción I, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebró el convenio modificatorio CM1/DRM/SSG/62/16.

Por medio del oficio número CND/SA/1658/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, la Subdirección Administrativa de la Coordinación Nacional de Danza solicitó a la Dirección de Recursos Financieros aceptar la factura 21696 por un importe de 366.0 miles de pesos sin contar en ese momento con la documentación justificativa consistente en el contrato firmado, en contravención del inciso a de la cláusula cuarta del contrato DRM/SSG/62/16 celebrado el 27 de junio de 2016. Cabe mencionar que a la fecha de la revisión, el contrato en comento ya se encuentra firmado por los participantes en su formalización.

El INBA no acreditó documentalmente que el proveedor entregó la garantía de cumplimiento indicada en el segundo párrafo de la cláusula novena del contrato.

Las facturas incumplen con las especificaciones señaladas en el inciso a de la cláusula cuarta del contrato, debido a que no incluyen el número de licitación y del instrumento jurídico.

Por otra parte, la persona que validó, mediante la firma en las facturas, la recepción de los servicios fue distinta de la especificada en el segundo párrafo del apartado 1.4 Declaraciones del contrato.

Por otra parte, la prestación de los servicios se llevó a cabo mediante la emisión de “órdenes de servicio” suscritas por el personal con funciones administrativas en las diversas unidades administrativas del INBA a nivel nacional, y todas las facturas se encuentran sustentadas en la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la prestación del servicio.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Materiales del INBA proporcionó copia firmada del contrato DRM/SSG/62/16. Por otra parte, reconoció que las facturas carecen de características estipuladas en el contrato; sin embargo, los servicios descritos se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, además de que fueron validados por los titulares o administradores de los Centros de Trabajo del INBA; no obstante, esta responsabilidad no fue designada en el contrato.

Respecto del escrito de la aceptación de los servicios recibidos, se indicó que se está trabajando para realzar la conciliación entre los centros de trabajo y el proveedor, ya que los cambios administrativos y la falta de un acta de entrega-recepción impidió hacerlo en tiempo; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que demuestre que al momento de realizar el pago de las facturas, contaron con el contrato DRM/SSG/62/16 firmado; tampoco se acreditó la entrega de la garantía de cumplimiento, por lo que la observación persiste.

16-9-48E00-02-0168-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de una factura de servicios integrales para eventos, boletaje aéreo y boletaje terrestre, sin contar con el instrumento jurídico firmado, sin acreditar que el proveedor entregó la garantía de cumplimiento y con la firma de recepción de los servicios de una persona distinta de la especificada en el contrato.

26. Contratos CSPA/1115/2016 y CSPA/1797/2016 que afectaron la partida 33901

Con la finalidad de contratar los servicios de un Director Artístico Concertador de los eventos operísticos programados por la Compañía Nacional de Ópera, el INBA celebró el contrato número CSPA/1115/2016 por un importe de 76.8 miles de dólares, con vigencia del 1 de abril al 30 de noviembre de 2016, así como el contrato CSPA/1797/2016 por un importe de 44.8 miles de dólares, con vigencia del 24 de agosto al 27 de noviembre de 2016; los contratos tuvieron como objeto contar con los servicios de un director de orquesta para las funciones y ensayos de las obras “Giselle” y “Sueño de una Noche de Verano”, y se adjudicaron de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios efectuados por el INBA ascendieron a 1,689.6 miles de pesos del contrato número CSPA/1115/2016 y 985.6 miles de pesos para el contrato número CSPA/1797/2016, valuando cada dólar a 22 pesos; posteriormente, la Compañía Nacional de Opera del INBA (área requirente) calculó el importe a ministrar al tipo de cambio del día de pago y la diferencia se reintegró a la Tesorería de la Federación; sin embargo, se observaron diferencias de más en los pagos efectuados por 62.2 miles de pesos, los cuales se generaron por el tipo de cambio utilizado, ya que éste no correspondió al publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México los días 26 de mayo, 13 de junio, 15 de julio, 11 de agosto, 13 de septiembre, 11 de octubre, 14 de noviembre y 14 y 30 de diciembre, todos de 2016, relativos al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

16-5-48E00-02-0168-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 62,209.92 pesos (Sesenta y dos mil doscientos nueve pesos 92/100 M.N.) por la diferencia cambiaria de los pagos realizados al proveedor de los contratos CSPA/1115/2016 y CSPA/1797/2016 que no se realizaron con base en el tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, relativos al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo, 13 de junio, 15 de julio, 11 de agosto, 13 de septiembre, 11 de octubre, 14 de noviembre, 14 y 30 de diciembre, todos de 2016.

27. Contrato CSPA/2046/2016 que afecta la partida 33901

Con el fin de contratar los servicios profesionales para llevar a cabo la presentación del “Concerto Melante” en la sala principal del Palacio de Bellas Artes, el INBA adjudicó directamente el contrato CSPA/2046/2016 vigente del 24 de septiembre de 2016, por un importe de 71.5 miles de euros que se debían pagar en moneda nacional al tipo de cambio del día de pago.

Respecto de los pagos del servicio, se constató que el expediente contiene los documentos que acreditan el devengo correspondiente; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó documentalmente la fuente empleada para determinar el tipo de cambio en el pago efectuado, en contravención de las disposiciones publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2016, relativas al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

16-5-48E00-02-0168-01-010 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los controles internos que le permitan asegurar que los pagos en moneda extranjera se realicen conforme a las disposiciones publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, relativas al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

28. Partida presupuestal 33903 “Servicios Integrales”

El monto ejercido en 2016 en esta partida ascendió a 167,884.5 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 80,769.0 miles de pesos integrados por un total de 70 contratos de prestación de servicios vigentes durante el ejercicio 2016; en la revisión de dichos instrumentos jurídicos se identificó la ausencia de controles internos que propiciaron las irregularidades que se describen a continuación:

- Las pólizas contables no presentan firmas de la persona que las elaboró, revisó y autorizó.
- Los formatos denominados “Relación de pago”, elaborados por la Dirección de Recursos Financieros del INBA, no presentan consistencia en su control, ya que

dependiendo del centro de trabajo, no se indica el nombre y cargo de los responsables de validar la prestación de los servicios. Además, se observaron, en algunos casos, las mismas firmas en el apartado de elaboración y revisión así como en las de revisión y autorización, e incluso existen pólizas con las mismas firmas en los tres apartados. Estos formatos son utilizados para autorizar el pago a un proveedor.

- Las cuentas por liquidar certificadas carecen de la fecha de pago, y las copias de los contratos que se adjuntan como soporte no presentan firma.
- Algunos contratos fueron validados por personas distintas de las designadas en los contratos.

Por lo que se refiere al contrato número DRM/SRM/19/15, celebrado el 28 de febrero de 2015 vigente al 30 de abril de 2017, cuyo objetivo fue el “servicio integral de impresión fotocopiado y digitalización” en los diversos centros de trabajo del INBA, la Dirección de Servicios Informáticos presentó ante el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en su tercera reunión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2015, el caso 206 respecto del cual fue dictaminada favorablemente la adjudicación directa por excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 22, fracción II, 40, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la revisión del expediente de la contratación se identificó que no se acreditó documentalmente el supuesto de excepción a la licitación invocado, ni la autorización de la contratación plurianual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, por otra parte, la requisición no indica el rango de servicios de impresión por cotizar, por lo que no se acredita la congruencia entre lo requerido, lo cotizado y lo contratado.

La investigación de mercado comparó seis contratos celebrados con igual número de dependencias, de los cuales la Dirección de Servicios Informáticos (área requirente) señaló que cinco no cumplieron con las características solicitadas; además, uno vencía ocho días después de la firma del oficio de justificación y tres no estaban vigentes pues habían terminado en 2013 y 2014, por lo que sólo utilizó una fuente de información para realizar la contratación y por lo tanto no garantizó las mejores condiciones para el Estado.

El INBA adjudicó de forma directa el contrato número DRM/SRM/19/15 de fecha 28 de febrero de 2015, con fundamento en la fracción III del artículo 41 de la LAASSP y en la fracción III del artículo 72 del RLAASSP, ya que se adhirió al contrato DGRMIS-317/13 cuyo objeto fue el servicio integral de impresión, fotocopiado y digitalización adjudicado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca mediante el procedimiento número LA-0008000999-N138-2013.

El proveedor sustentó la evidencia de la prestación del servicio mediante reportes que detallan la integración del consumo por centro de trabajo; sin embargo, éste no fue presentado para el cobro de noviembre y diciembre de 2016, razón por la cual el INBA pagó 1,404.2 miles de pesos sin tener evidencia de la prestación del servicio.

Aunado a lo anterior, dichos reportes incluyen el cobro del concepto “COPIAS B/N MAQ. DE COLOR”, el cual no detalla su integración, el cual asciende a 266.3 miles de pesos que fueron pagados por el INBA.

Por lo que se refiere a los pagos del contrato DRM/SRM/19/15 por 1,670.5 miles de pesos, correspondiente a los servicios prestados durante los meses de enero a diciembre de 2016, se constató que carecen de la información que sustente los servicios prestados y su aceptación por parte del ente fiscalizado.

16-5-48E00-02-0168-01-011 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los controles internos que le permitan asegurarse de que las pólizas de pago de bienes y servicios, así como los formatos denominados Relaciones de Pago y las Cuentas por Liquidar Certificadas, se encuentren debidamente validadas por el nivel de mando correspondiente y se indique, en los casos de ausencia del servidor público facultado, el fundamento legal que le permite ser sustituido.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-48E00-02-0168-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,670,536.55 pesos (Un millón seiscientos setenta mil quinientos treinta y seis pesos 55/100 M.N.) pagados al proveedor del contrato número DRM/SRM/19/15 sin contar con la documentación comprobatoria que sustente la recepción del servicio.

29. Partida presupuestal 34501 "Seguros de bienes patrimoniales"

En 2016, la partida 34501 "Seguros de bienes patrimoniales" ejerció un monto de 18,201.0 miles de pesos, del cual se revisaron 13,884.4 que se integran de la forma siguiente:

CONTRATOS DE SEGUROS PAGADOS EN 2016

(Miles de pesos)

NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE	
	EJERCIDO	MUESTRA
DRM/SSG/18/16	4,075.4	298.4
DRM/SSG/24/16	12,585.3	12,585.3
DRM/SSG/31/16	776.2	381.6
CSPA/2390/2016	619.1	619.1
Varios	145.0	-
Total	18,201.0	13,884.4

Fuente: Base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Contratos de Seguros proporcionados por en INBA.

Procedimiento de Adjudicación y Contratación

Con el análisis del expediente de la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número LA-011E00999-E10-2016 para la contratación de los servicios de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el ejercicio fiscal 2016, se constató que se contó con las solicitudes del servicio, las autorizaciones de suficiencia presupuestal, las investigaciones de mercado, las bases, la convocatoria (publicada en Compranet y en el Diario Oficial de la Federación), las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes, la evaluación técnica del área solicitante, las actas de la junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, y la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios que participaron.

Como resultado del procedimiento de licitación se formalizaron tres contratos con el fin de cubrir el Programa Integral de Aseguramiento del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para el periodo comprendido entre las 12:00 horas del día 27 de febrero de 2016 y las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2016, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS DE SEGUROS PAGADOS EN 2016 CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA LA-011E00999-E10-2016			
NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDA	FIRMA CONTRATO	VIGENCIA
DRM/SSG/24/16	PARTIDA 1	07/03/2016	27/02/2016 al 31/12/2016
DRM/SSG/31/16	PARTIDA 2 Y 4	04/03/2016	27/02/2016 al 31/12/2016
DRM/SSG/18/16	PARTIDA 3	04/03/2016	27/02/2016 al 31/12/2016

Fuente: Contratos DRM/SSG/24/16, DRM/SSG/31/16 y DRM/SSG/18/16.

Descripción de las pólizas de seguros contratadas

Los seguros contratados se realizaron a partir de un programa integral de aseguramiento formado por las cuatro partidas siguientes:

PARTIDA UNO: Múltiple integral, terrorismo y ramos técnicos.

- A) Póliza Múltiple Integral que Incluye: Sección I.- Incendio de Edificios; Sección II.- Incendio de Contenidos; Sección III.- Responsabilidad Civil General; Sección IV.- Robo y/o Asalto de Contenidos; Sección V.- Dinero y/o Valores; Sección VI.- Rotura de Cristales; Sección VII.- Objetos Personales y Sección VIII.- Obra de Arte.
- B) Póliza de Terrorismo que incluye: Sección I.- Cobertura de Terrorismo y Sabotaje
- C) Ramos Técnicos formada por: 1.- Póliza de Equipo Electrónico; Póliza de Rotura de Maquinaria y Póliza de Calderas y Recipientes Sujetos a Presión.

PARTIDA DOS: Responsabilidad Civil por transporte de personas y accidentes personales formada por las pólizas:

- A) Póliza de responsabilidad civil de viajero.
- B) Póliza de accidentes personales para los "Cursos de Verano"
- C) Póliza de accidentes personales para el personal de las escuelas de danza y teatro del INBA.

PARTIDA TRES: Transporte de Carga e Itinerancia.

- A) Póliza de transporte de carga de contenidos
- B) Póliza de transporte de obra de arte para exposiciones itinerantes en el territorio nacional.
- C) Póliza de transporte de obra de arte para exposiciones itinerantes en el extranjero y cualquier parte del mundo.

PARTIDA CUATRO: Parque vehicular patrimonial

- A) Póliza de automóviles
- B) Póliza de camiones
- C) Póliza de motocicletas

D) Póliza de autobuses.

Es importante mencionar que en el periodo del 31 de diciembre de 2015 al 27 de febrero de 2016 se mantuvieron las condiciones de los contratos firmados en 2015, de los cuales se observaron los convenios modificatorios firmados por la ampliación de importe del contrato y la vigencia para amparar dicho periodo en lo que se llevó a cabo la nueva adjudicación para 2016.

Pago de Primas y Gastos

El INBA firmó el contrato DRM/SSG/24/16 para la partida número 1 "Póliza empresarial, terrorismo y ramos técnicos del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por un importe de 10,759.1 miles de pesos más 1.2 miles de pesos por derecho de póliza; ambas cantidades incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Al analizar las cuentas por liquidar certificadas, se observó el pago de 13 facturas, de las cuales 5 corresponden a los pagos contratados en 2016 y 8 a los pagos efectuados con cargo al convenio modificatorio número CM1/DRM/SSG/25/15, correspondientes a la ampliación del 20.0% del contrato firmado en 2015 para ampliar la vigencia de los servicios del 31 de diciembre de 2015 al 27 de febrero de 2016.

La adjudicación de los servicios descritos en el contrato DRM/SSG/18/16 se llevó a cabo para el Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del INBA, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de la partida 3.

El importe de los servicios prestados por la aseguradora se estableció en el contrato de la forma siguiente:

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE CARGA DE LOS CONTENIDOS NACIONAL E INTERNACIONAL		
Partida 3		
Póliza	Cuota / %	Derechos de póliza (miles de pesos)
Carga Nacional	0.270 %	1.4
Carga Internacional	0.400 %	1.4
Itinerancia Nacional	0.1135 %	1.4
Itinerancia Internacional	0.1450 %	1.4

Fuente: Contrato DRM/SSG/18/16 proporcionado por el INBA.

La vigencia del contrato fue a partir de las 12:00 horas del día 27 de febrero de 2016 hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2016. Por la prestación de dichos servicios el INBA pagó un monto de 298.4 miles de pesos con la factura 3711600007107.

Con el contrato DRM/SSG/31/16 se formalizó la prestación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del INBA, para el ejercicio fiscal 2016, respecto de la partida 2 (Responsabilidad Civil por Transporte de Personas y Accidentes Personales, formado por las pólizas siguientes: Póliza de Responsabilidad Civil del viajero, Póliza de accidentes personales para los cursos de verano y Póliza de accidentes personales para personal de las escuelas de danza y teatro del INBA) y partida 4 (Parque vehicular patrimonial formado por las pólizas siguientes: Pólizas de automóviles, Pólizas de camiones, pólizas de motocicletas y pólizas de autobuses).

El importe de los servicios prestados por la aseguradora se estableció en el contrato de la forma siguiente: por la partida 2, un importe por la cantidad de 267.2 miles de pesos más 1.2 miles de pesos por derecho de póliza; estos importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado, y por la partida 4 un importe por la cantidad de 346.1 miles de pesos más 35.5 miles de pesos por derecho de póliza; ambas incluyen el Impuesto al Valor Agregado; la vigencia del contrato fue a partir de las 12 horas del día 27 de febrero de 2016 hasta las 12 horas del 31 de diciembre de 2016 y dichos servicios se pagaron con la factura DA421058 por un importe de 381.6 miles de pesos.

Se constató que los contratos contienen las cláusulas siguientes: objeto, importe del contrato, condición del precio, plazo y condiciones de pago, representante de las partes, notificaciones, penas convencionales y deducciones, cesión de derechos, e integridad del contrato, conforme a la normativa.

Siniestralidad

En la propuesta técnica anexa al contrato DRM/SSG/18/16 en la cláusula 14ª RECLAMACIONES, se establece que en caso de siniestro que pudiera dar lugar a reclamar una indemnización conforme a la póliza, el asegurado o quien sus derechos represente deberá actuar y cumplir con lo siguiente:

- A) Aviso: Tendrá el deber de comunicarlo por escrito a la compañía tan pronto como se entere de lo acontecido, sin exceder de cinco días naturales, independiente del aviso inmediato por vía telefónica o telegráfica.
- B) Reclamación: Reclamará por escrito directamente al porteador dentro del término que fije la ley, en el contrato de fletamento, carta de porte, guía aérea o conocimiento de embarque.
- C) Certificación de daños: el asegurado solicitará la inspección de los daños a la compañía si lo hubiere en el lugar en que se requiera la inspección o, en su defecto, ante un notario público, con la autoridad judicial y postal, y por último a la autoridad política local.

Por lo que se refiere al seguimiento de los siniestros ocurridos a los bienes asegurados del INBA, la Subdirección de Servicios Generales informó que realiza las actividades correspondientes, de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”; sin embargo, al solicitar la información relativa al estatus de la siniestralidad, se observó que el ente fiscalizado no ha vigilado el cabal cumplimiento del contrato de aseguramiento, ya que carece de los expedientes de los bienes siniestrados y de los controles que le permitan realizar su seguimiento, tales como estatus; descripción; número, tipo y fecha de los eventos; fechas de reportes, ni tampoco los correspondientes a los montos de las pérdidas, de las indemnizaciones, de los deducibles y, en su caso, de los coaseguros, por lo que en el mes de junio de 2017, la Subdirección de Servicios Generales envió diversos oficios a las compañías para solicitarles la información aludida.

Mapa Institucional en materia de riesgos

En el Capítulo IV, Aseguramiento, numeral 38, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales emitido por la Secretaría de la Función Pública, se establece que se deberá "conformar un mapa institucional en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, determinación de la concentración de riesgo en las regiones, unidades administrativas e instalaciones, análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente"; Al respecto, el INBA proporcionó un documento denominado Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, que incluye la evaluación del riesgo y las acciones para atenderlos, sin embargo, éste incumple con los requisitos señalados en la normativa.

Adjudicación directa contrato CSPA/2390/2016

En sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre de 2016 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes dictaminó favorablemente sobre la procedencia de aplicar el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública en la contratación del servicio de aseguramiento para 91 obras de arte, 5 provenientes de Estados Unidos del museo: Spencer Museum of Art, The University Of Kansas, y 86 de Alemania y Suiza de los museos: The Galerie St. Etienne e Institut Fur Auslandsbeziehungen, respectivamente, con una cobertura amplia contra todo riesgo y de "clavo a clavo" para la exposición "Otto Dix. Violencia y Pasión" en el Museo Nacional de Arte, del 27 de septiembre de 2016 al 15 de febrero de 2017. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22, fracción II, 40, 41, fracción I, de la LAASSP.

Respecto de dicha adjudicación, se formalizó el contrato CSPA/230/2016 por un monto de 32.0 miles de dólares; el importe pagado ascendió a 619.1 miles de pesos al tipo de cambio de 19.3031 pesos por dólar, el cual estuvo vigente en la fecha de la liquidación.

En el análisis de la motivación y justificación mediante la cual se realizó la adjudicación directa, se observó que ésta fue dictaminada favorablemente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en su vigésima sesión extraordinaria el día 22 de septiembre de 2016, cuya motivación fue en atención a la petición expresa de los coleccionistas dueños de las obras para adjudicar a una compañía aseguradora en particular, y el fundamento legal utilizado por el ente fiscalizado para su adjudicación directa se basó en el artículo 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con lo anterior, se constató que el fundamento legal utilizado por el ente fiscalizado para adjudicar de manera directa el contrato número CSPA/230/2016 carece de sustento, ya que no acreditó que el proveedor contratado es el único posible oferente de la prestación del servicio que tiene la titularidad de derechos exclusivos para el traslado de obras de arte, ni se trató de adquisiciones de obras de arte.

Adicionalmente, se observó que el aseguramiento del contrato número CSPA/230/2016 por 619.1 miles de pesos se duplica con el del contrato número DRM/SSG/18/16 que también fue pagado por el INBA, ya que éste último también se refiere a la póliza de transporte de carga de contenidos nacional e internacional mencionados anteriormente, e incluye el

aseguramiento a todo riesgo con cobertura de "clavo a clavo" de obras de arte propiedad del "INBA" y/o en recintos culturales propiedad de terceros, por lo que el importe de 619.1 miles de pesos se encuentra duplicado.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el encargado de los asuntos a cargo de la Subdirección de Servicios Generales del INBA indicó que se están conciliando entre los centros de trabajo y las aseguradoras las cifras de los siniestros pendientes de indemnización. Por otra parte, indicó que se están realizando reuniones con asesores externos para integrar el Mapa institucional de riesgo, de conformidad con los requerimientos solicitados en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Respecto de la adjudicación directa del contrato CSPA/2390/2016, indicó que se realizó a solicitud expresa del coleccionista, lo que fue aceptado por el INBA con la finalidad de poder cumplir con una de sus actividades sustantivas.

Como resultado del análisis de la información y documentación proporcionada, se concluye que ésta no es suficiente para aclarar las observaciones, motivo por el cual persisten.

16-5-48E00-02-0168-01-012 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura implemente los mecanismos de control que correspondan a efecto de contar con un Mapa Institucional en Materia de Riesgos que incluya el inventario de los riesgos y su determinación crítica; la identificación del impacto real y la probabilidad de ocurrencia; la determinación de la concentración de riesgo en las regiones, unidades administrativas e instalaciones, así como el análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-48E00-02-0168-01-013 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca los controles que le permitan integrar documentalmente los expedientes de los siniestros actuales y futuros; identificar y sustentar su estatus; además, realizar las actividades correspondientes con el fin de vigilar el cabal seguimiento de los trámites ante las compañías aseguradoras hasta su conclusión.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-48E00-02-0168-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cabal cumplimiento del contrato número DRM/SSG/31/16 correspondiente a la prestación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, ya que no acreditaron contar

con los expedientes de los siniestros ocurridos durante el ejercicio 2016 ni haber realizado el seguimiento de reclamo ante la compañía aseguradora.

16-5-48E00-02-0168-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura por un monto de 619,127.63 pesos (Seiscientos diecinueve mil ciento veintisiete pesos 63/100 M.N.) correspondiente al pago del contrato de seguro número CSPA/230/2016 relativo al aseguramiento de obras de arte de cobertura amplia, contra todo riesgo y de "clavo a clavo", cuyo concepto de seguro también se encuentra incluido en el contrato número DRM/SSG/18/16.

30. Partida 34701 "Fletes y maniobras"

Respecto de la partida 34701, se constató que el INBA ejerció un total de 19,962.1 miles de pesos, de los que se seleccionó, para su revisión, un importe de 14,214.1 miles de pesos, correspondiente a 10 contratos, de los cuales uno fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional (LPN) y los nueve restantes mediante adjudicación directa (AD), como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN

(Miles de pesos)

Número de contrato	Procedimiento de contratación	Vigencia	Importe	Objeto del contrato
DRM/SSG/54/16	LPN	01/05/16 al 31/12/16	2,519.0	Servicio de mudanza y maniobras de carga y descarga de bienes en general para le INBA.
CSPA/0033/2016	Adj. Directa	08/02/16 al 15/02/16	2,559.6	Servicios de traslado para la devolución de 509 obras de arte que conformaron la exposición "Vanguardia Rusa el vértigo del futuro".
CSPA/1631/2016	Adj. Directa	06/06/16 al 15/06/16	2,736.2	Servicios de transportación, exportación y devolución de las obras de arte que fueron exhibidas en la exposición "El arte de la música".
CSPA/1631/2016 ⁽¹⁾	Adj. Directa	12/06/16 al 17/06/16	547.2	Servicios de transportación, exportación y devolución de las obras de arte que fueron exhibidas en la exposición "El arte de la música".
Sin número ⁽²⁾	Adj. Directa	24/06/16 al 30/06/16	541.0	Devolución de 37 obras de arte perteneciente al acervo de la Fundación Telefónica en España y que conformaron la exposición "Lo que no se ve, stadium y punctum".
CSPA/1086/2016	Adj. Directa	29/04/16 al 06/05/16	3,112.5	Servicio de acopio, recolección y traslado internacional de 43 obras de arte que forman parte de la exposición "Los parques de Noguchi".
CSPA/2349/2016	Adj. Directa	29/10/16 al 02/11/16	799.2	Servicio de recolección y traslado internacional de 40 obras de arte que forman parte de la exposición "Los parques de Noguchi".
CSPA/0606/2016	Adj. Directa	31/03/16 al 07/04/16	785.4	Servicios de recolección y traslado de 46 obras de arte que forman parte de la exposición "Leon Golub: bite your toung".
CSPA/2148/2016	Adj. Directa	30/09/16 al 07/10/16	285.8	Servicios de recolección y traslado de 16 obras de arte que forman parte de la exposición "Caminemos juntos"
CSPA/0377/2016	Adj. Directa	12/03/16 al 18/03/16	328.2	Servicios de recolección y traslados de 16 obras de arte que forman parte de la exposición "Caminemos juntos"
		Total	<u>14,214.1</u>	

Fuente: Expedientes de adjudicación y cuentas por liquidar certificadas

(1) Convenio modificatorio que presenta el mismo número que el contrato CSPA/1631/2016.

(2) Este contrato no presenta número.

El contrato DRM/SSG/54/16 de fecha 9 de mayo de 2016, por un importe de 2,519.0 miles de pesos, se adjudicó mediante la Licitación Pública Nacional número LA-011H00001-E9-2016; al respecto se constató que su adjudicación cumplió con lo establecido en los artículos 17, 25, 26, fracción I, 26 bis, fracción I, 28, fracción I, y 47 de la LAASSP, y la evidencia de la recepción del servicio se demostró mediante órdenes de servicio validadas con sello y firma del área requirente.

Los contratos CSPA/0033/16, CSPA/1631/2016, CSPA/1086/2016, CSPA/2349/2016, CSPA/0606/2016, CSPA/2148/2016 y CSPA/0377/2016, así como el pedido CPR 82, se adjudicaron directamente con fundamento en la fracción I del artículo 41, sin que el INBA haya justificado documentalmente el supuesto de excepción invocado, ya que este servicio se ha proporcionado por otros proveedores como se hace constar en los procedimientos de números SA-011E00999-N250-2015; SA-011E00999-N569-2015; SA-011E00999-E962-2015;

SA-011E00999-N1063-2014; SA-011E00999-N484-2012; LA-011MAR001-N13-2012 y SA-011E00999-N235-2011, además de que no contaron con el sustento de una investigación de mercado,

Aunado a lo anterior, el contrato CSPA/1631/2016 y el pedido CPR 82 fueron adjudicados indebidamente de forma directa, por solicitud del propietario y controlador de las obras de arte, no obstante que sólo obtienen información de CompraNet, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el encargado de los asuntos a cargo de la Subdirección de Servicios Generales del INBA indicó que está en la búsqueda de un mecanismo para consolidar la contratación de este servicio y que, con ello, se realice solo un procedimiento de contratación; sin embargo, la observación se trata de un hecho consumado por lo que no se atiende.

16-9-48E00-02-0168-08-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron de forma directa los contratos CSPA/0033/16, CSPA/1631/2016, CSPA/1086/2016, CSPA/2349/2016, CSPA/0606/2016, CSPA/2148/2016 y CSPA/0377/2016, así como el pedido CPR 82, ni sustentarlos con una investigación de mercado.

31. Partida 35102 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos”

Durante el año 2016, el INBA ejerció 11,876.8 miles de pesos en la partida 35102 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos”, de los cuales se seleccionó, para su revisión, un importe de 3,357.4 miles de pesos que se integra de cinco contratos y un convenio modificatorio, cuyos datos se detallan a continuación:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN					
Número de contrato	Vigencia	Monto ejercido (miles de pesos)		Total	
		2016	2017		
DRM-SOPYM-03/16	09/05/2016 al 06/08/2016	701.2	274.3	975.5	
DRM-SOPYM-04/16	30/03/2016 al 28/07/2016	912.8	176.2	1,089.0	
DRM-SOPYM-06/16	13/06/2016 al 01/08/2016	403.3	0.0	403.3	
DRM-SOPYM-10/16	17/10/2016 al 15/12/2016	571.7	0.0	571.7	
DRM-SOPYM-11/16	17/10/2016 al 15/12/2016	236.2	367.8	604.0	
CM1/DRM/SSG/27/15	01/01/2016 al 25/02/2016	532.2	0.0	532.2	
Totales		3,357.4	818.3	4,175.7	

Fuente: Expedientes de procesos licitatorios y cuentas por liquidar certificadas.

De lo anterior, se constató que los contratos enlistados fueron adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, fundamentado en los artículos 24, 27, fracción I, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (LOPSRM), con excepción del instrumento jurídico número CM1/DRM/SSG/27/15, el cual se

trata de un convenio modificatorio para ampliar 20.0% su plazo e importe; todo ello, se realizó de conformidad con las disposiciones normativas.

Al respecto, se constató que los trabajos del convenio CM1/DRM/SSG/27/15 y de los contratos números DRM-SOPYM-03/16, DRM-SOPYM-06/16, DRM-SOPYM-10/16 y DRM-SOPYM-11/16, se terminaron en tiempo y forma, y que se contó con evidencia de los servicios prestados mediante los formatos denominados “Apéndice 3” validados por los proveedores y por los administradores de los contratos.

Respecto del contrato número DRM-SOPYM-04-2016 por 1,089.0 miles de pesos, vigente del 30 de marzo de 2016 al 28 de julio de 2016, se constató que tuvo por objeto contratar trabajos de mantenimiento y conservación en fachadas, pisos, muros, techumbres, así como trabajos complementarios en los Centros de Educación Artística (CEDART) Miguel Bernal Jiménez y José Clemente Orozco ubicados en los estados de Michoacán y Guadalajara, respectivamente.

El importe pagado de 912.8 miles de pesos se cubrió con recursos de 2016 y 176.2 miles de pesos con presupuesto del ejercicio 2017.

En el análisis del pago de las estimaciones de obra, se identificaron conceptos cancelados que, entre otros aspectos, no fueron autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y fueron sustituidos por otros trabajos de mantenimiento y conservación por un monto de 245.3 miles de pesos que equivalen al 22.5% del importe del contrato, de los cuales 216.4 miles de pesos correspondieron a conceptos de obra extraordinarios ejecutados en el Centro de Arte (CEDART) de Michoacán y 28.9 miles de pesos en el CEDART de Jalisco.

Además, se constató que el INBA incumplió lo dispuesto en los párrafos quinto y décimo segundo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 99 de su reglamento, así como en la fracción III del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que no acreditó haber emitido el dictamen técnico que sustente el convenio modificatorio y el correspondiente pago de los trabajos extraordinarios.

16-5-48E00-02-0168-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 245,328.80 pesos (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 80/100 M.N.) pagados al amparo del contrato número DRM-SOPYM-04-2016, correspondientes a trabajos de obra extraordinarios de los originalmente contratados, sin formalizar el correspondiente convenio modificatorio.

32. Partida 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”

En relación con el presupuesto ejercido por el INBA en la partida 35701, se constató que éste ascendió a 19,047.6 miles de pesos, de los que fueron seleccionados para su revisión un monto de 12,399.8 miles de pesos que se integra de 10 contratos celebrados en 2016, los cuales se detallan a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

(Miles de pesos)

Número	Contrato	Objeto del Contrato	Importe Pagado 2016
1	CM1/DRM/SSG/40/15	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, EN DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL Y ÁREA METROPOLITANA DE EL INBA.	382.2
2	DRM/SSG/10/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE BOMBEO PARA DIVERSOS INMUEBLES DE EL INBA	1,310.4
3	DRM/SSG/33/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA.	2,188.7
	DRM/SSG/33/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE CIRCUITO CERRADO PARA DIVERSOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA.	312.7
	DRM/SSG/41/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LOS DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.	1,360.4
4	DRM/SSG/41/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LOS DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.	1,020.3
	DRM/SSG/41/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LOS DIVERSOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA.	340.1
5	DRM/SSG/42/16	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CÁRCAMOS Y BAJADAS DE AGUA PLUVIAL DE DIVERSOS INMUEBLES DE EL INBA.	1,015.2
	DRM/SSG/42/16	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CÁRCAMOS Y BAJADAS DE AGUA PLUVIAL DE DIVERSOS INMUEBLES DE EL INBA.	545.1
	DRM/SSG/43/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE CARGA Y PASAJEROS UBICADOS EN LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	581.8
6	DRM/SSG/43/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS ELEVADORES DE CARGA Y PASAJEROS UBICADOS EN LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.	581.8
7	DRM/SSG/55/16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS	879.6
8	DRM/SSG/75/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EN SUS VARIANTES DE AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO, VENTILACIÓN, HUMIDIFICACIÓN, RESISTENCIAS ELÉCTRICAS Y EXTRACCIÓN DE EL INBA.	878.7

9	DRM/SSG/87/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PUERTAS DE ACCESO AUTOMÁTICO DE DIVERSOS INMUEBLES DE EL INBA.	670.9
10	DRM/SSG/99/16	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A LOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE MARCA TRABE TR	331.9
Total			12,399.8

Fuente: Contratos de prestación de servicios proporcionados por el INBA.

En la revisión de los expedientes se observó que el contrato DRM/SSG/33/16, con vigencia del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2016, y cuyo objeto fue el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de circuito cerrado para diversos inmuebles del INBA se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional mixta, el cual cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 43 y 47 de la LAASSP.

El importe del contrato fue de 2,814.0 miles de pesos, de los cuales se pagaron 2,501.4 miles de pesos con recursos del año 2016 y el resto con presupuesto del ejercicio fiscal 2017.

La evidencia de la recepción de los servicios se realiza mediante reportes de servicios validados por el proveedor y el administrador del centro de trabajo, de los que sólo se encontró uno sin firma del responsable del área denominada "Centro de Capacitación" por un importe de 8.9 miles de pesos.

El contrato abierto número DRM/SSG/87/16 celebrado el día 21 de septiembre de 2016, del cual se pagó un importe de 670.9 miles de pesos, cuyo objeto fue la obtención de los servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo para puertas de acceso automático de diversos inmuebles, y con vigencia del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, se adjudicó de forma directa sin que se haya encontrado documentación que sustente los motivos que obligaron a la dependencia a utilizar dicho método de adjudicación.

Respecto del resto de los contratos seleccionados por 9,227.5 miles de pesos, no se encontraron observaciones como resultado de su revisión.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el encargado de los asuntos de la Subdirección de Servicios Generales del INBA entregó copia del oficio CCD/113/2017 de fecha 7 de agosto de 2017 mediante el cual la Jefa de Departamento de Capacitación y Desarrollo del INBA informó que el servicio recibido por el Centro de Capacitación y Desarrollo durante el periodo del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2016 se prestó a entera satisfacción.

Aunado a lo anterior, y respecto del contrato DRM/SSG/87/2016, se entregaron actas de notificación de fallo de los procedimientos IA-011E00999E384-2016 y IA-011E00999E242-2016, en los cuales se observa que se declaró desierta la adjudicación del servicio, motivo por el cual se procedió a realizar la adjudicación directa; sin embargo, no se proporcionó el documento que demuestre que el proveedor seleccionado para realizar la adjudicación directa proporcionó las mejores condiciones para el Estado.

16-9-48E00-02-0168-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la adjudicación directa del contrato DRM/SSG/87/2016 sin contar con la documentación que sustente y acredite el supuesto de excepción de licitación.

33. Partida 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”

Respecto de los recursos ejercidos en la partida 35901 por 2,946.8 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, un convenio modificatorio y dos contratos que fueron adjudicados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, los cuales integran un importe de 2,871.0 miles de pesos, cuyos pagos se realizaron por el mismo importe; su objeto y vigencia son los siguientes:

INTEGRACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
(Miles de pesos)

Número	Vigencia	Importe	Objeto
CM1/DRM/SSG/11/15	01/01/2016 al 03/02/2016	294.6	Servicios de fumigación en inmuebles del INBA ubicados en el Distrito Federal y área metropolitana.
DRM/SSG/06/16	05/02/2016 al 31/12/2016	1,424.4	Servicio de fumigación en los inmuebles del INBA ubicados dentro de la ciudad de México y su área metropolitana, así como Morelos y Yucatán
DRM/SSG/11/16	05/02/2016 al 31/12/2016	1,152.0	Servicio de jardinería para el mantenimiento integral de sus áreas verdes internas y externas de los inmuebles ubicados dentro de la ciudad de México y su área metropolitana, Morelos y Yucatán
		2,871.0	

Fuente: Relación de cuentas por liquidar certificadas, contratos y facturas de los proveedores.

Al respecto, se constató que la formalización del convenio modificatorio número CM1/DRM/SSG/11/15 y que la adjudicación directa de los contratos DRM/SSG/6/16 y DRM/SSG/11/16, se realizaron de conformidad con las disposiciones normativas correspondientes y que los pagos por 2,871.0 miles de pesos cuentan con su documentación justificativa y comprobatoria respectiva.

34. Partida 36101 “Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales”

Respecto de los recursos ejercidos en la partida 36101 por 14,373.3 miles de pesos, se seleccionaron, para su revisión, 15 instrumentos jurídicos formalizados por 9,246.4 miles de pesos, cuyos pagos se realizaron mediante cuentas por liquidar certificadas emitidas por el mismo importe. De los 15 instrumentos jurídicos, 14 tuvieron como objeto la elaboración de campañas de difusión de la cultura en medios de comunicación, y el restante, denominado convenio de colaboración, tuvo como objeto la producción en medios televisivos (relacionadas, en lo general, con cobertura periodística mediante entrevistas, reportajes, cápsulas informativas y programas en televisión en materia de las actividades del INBA). Los

14 contratos se adjudicaron de manera directa, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y respecto del instrumento jurídico restante (convenio de colaboración), no se acreditó su fundamentación, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la LAASSP.

Integración de contratos seleccionados

(Miles de pesos)

Tipo de instrumento jurídico formalizado	Cantidad	Fundamentación LAASSP	Fracción	Importe	
Contrato	11	41	I	6,537.0	70.7%
Contrato	2	41	XIV	725.1	7.8%
Contrato	1	1	Quinto párrafo	784.3	8.5%
Convenio de colaboración ⁽¹⁾	1	N/A	N/A	1,200.0	13.0%
				9,246.4	

Fuente: Expedientes de adjudicación de contratos y de cuentas por liquidar certificadas.

⁽¹⁾En este convenio de colaboración el INBA no se estableció el fundamento jurídico.

Para la contratación de dichos servicios se verificó que los documentos formalizados contaran con la descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones de datos técnicos de los mismos, la demás información considerada conveniente por el área requirente para explicar el objeto y alcance de la contratación, así como también los plazos y condiciones de entrega de la prestación de los servicios.

Los entregables de los servicios se sustentaron en la presentación de los testigos de los trabajos realizados, los que son archivados por la Subdirección Administrativa dependiente de la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, quien supervisa y controla la entrega de los productos por los servicios realizados, los cuales sirven para validar la documentación a efecto de liberar los pagos.

Cabe señalar que se cuenta con el monitoreo sobre todas las transmisiones en radio y televisión, por lo que el INBA tiene mecanismos para documentar que los servicios prestados en tiempos comerciales se efectuaron de acuerdo con lo contratado.

Con la revisión de los expedientes que soportan los procesos de contratación, se constató que la fundamentación de la excepción de licitación con las fracciones I y XIV de la LAASSP utilizada por el INBA para adjudicar 13 contratos no se encuentra sustentada, y para el convenio de colaboración, el expediente respectivo carece los documentos que acrediten su fundamentación.

Adicionalmente, el ente fiscalizado no acreditó contar con su Programa Anual de Comunicación Social autorizado por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en incumplimiento de los artículos 4, 13 y 16 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el encargado de la Subdirección Administrativa del INBA proporcionó copia de la Estrategia Anual de Comunicación Social para el Ejercicio Fiscal 2016; sin embargo, ésta carece de la firma del titular de Comunicación Social de la Coordinadora Sectorial, motivo por el cual permanece la observación.

16-9-48E00-02-0168-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron contar con su Programa Anual de Comunicación Social autorizado por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, y por adjudicar de manera directa 14 instrumentos jurídicos sin acreditar documentalmente el supuesto de excepción invocado.

35. Partida 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas"

Se constató que en el ejercicio 2016, el INBA ejerció en esta partida un importe de 766.3 miles de pesos, de los cuales fueron seleccionados para su revisión 462.8 miles de pesos ejercidos de manera fraccionada con el pago de 22 facturas realizado a un solo proveedor que brindó los servicios de hospedaje, de manera recurrente, para músicos y artistas que llevaron a cabo actividades en el Palacio de Bellas Artes.

Al respecto, el INBA declaró que la Orquesta Sinfónica Nacional, Centro de Trabajo del INBA, seleccionó los servicios de hospedaje con un hotel en particular debido a que los artistas contratados solicitaron que el lugar en el que se hospedarían cumpliera con características específicas de seguridad en las habitaciones y que estuviera exento de ruidos externos para su concentración en el estudio musical, entre otras. Por estas razones, el INBA justificó la renta de habitaciones sin acreditar haber realizado la investigación de mercado, bajo el argumento de que el proveedor seleccionado es el único que podía brindar los servicios solicitados en la zona aledaña al palacio de Bellas Artes, además de que las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura permiten realizar erogaciones sin mediar procedimiento alguno hasta por un monto máximo de 55.0 miles de pesos. Sin embargo, destaca que el importe total devengado por este servicio superó al máximo para adjudicaciones directas determinado por la Dirección de Recursos Materiales del INBA en la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ente fiscalizado.

Por otra parte, en el numeral VI.2, inciso d, de los POBALINES se indica que sólo podrá exceptuarse de contar con tres cotizaciones cuando la compra sea menor que el equivalente a 300 salarios mínimos (21.9 miles de pesos), monto que fue superado en 11 de las 22 facturas.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Departamento de Recursos Financieros de la Orquesta Sinfónica Nacional del INBA informó y documentó que en el ejercicio fiscal 2017 no se realizaron adjudicaciones directas por gastos de traslado y hospedajes; sin embargo, la observación consiste en un hecho consumado acontecido en 2016, por lo cual persiste.

16-9-48E00-02-0168-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión fraccionaron las operaciones relativas a la prestación

de los servicios de hospedaje para los artistas contratados que participaron en eventos del Palacio de Bellas Artes.

36. Partida 48101 "Donativos a instituciones sin fines de lucro"

Para la revisión de la partida presupuestaria 48101 se seleccionó el 100.0% del presupuesto ejercido en 2016 que asciende a 1,373.1 miles de pesos aplicados al amparo de un contrato de donación de fecha 15 de agosto de 2016 para actividades artísticas y culturales que organiza el museo José Luis Cuevas Novelo.

Como resultado de la revisión de dicho donativo, se observó lo siguiente:

- El contrato formalizado entre el INBA y el donatario no se realizó de conformidad con lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos" publicado en el DOF el 28 de agosto de 2008 y vigente durante 2016, debido a que, entre otras omisiones, se identificó que no establece el esquema que se utilizará para comprobar las actividades realizadas, ni del buen uso de los recursos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio.
- El INBA no acreditó que la donataria mantuvo los recursos en una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del donativo que recibió, ni contó con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la ejecución de los trabajos pactados en el contrato de donación.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación Nacional de Artes visuales del INBA proporcionó evidencia documental del ejercicio de los recursos relacionados con el donativo materia de este resultado; sin embargo, los comprobantes analizados no tienen relación con el objetivo de la donación, relacionado con la implementación de actividades artísticas y culturales, ya que de dichos recursos fueron utilizados para el pago de conceptos de gasto corriente del museo José Luis Cuevas Novelo, tales como nómina, servicios de vigilancia y productos para limpieza, entre otros, además, en los estados de cuenta proporcionados se observa que la cuenta bancaria no fue exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del donativo. Por lo anterior, la documentación proporcionada por el ente fiscalizado no demuestra que los comprobantes del gasto corresponden al objetivo del donativo, motivo por el que permanece la observación.

16-9-48E00-02-0168-08-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión celebraron un contrato de donación de fecha 15 de agosto de 2016, cuyo objeto fue destinar recursos a un proyecto para la realización de actividades artísticas y culturales que organiza el museo José Luis Cuevas Novelo, sin considerar lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008 y vigente durante 2016.

16-5-48E00-02-0168-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,373,148.00 pesos (Un millón trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del contrato de donación de fecha 15 de agosto de 2016, que tuvo como objeto destinar recursos a un proyecto para la realización de actividades artísticas y culturales que organiza el museo José Luis Cuevas Novelo.

37. Partida 49201 "Cuotas y aportaciones a organismos internacionales"

Para la revisión de la partida 49201, fue seleccionado el 100.0% del importe ejercido por 40,200.6 miles de pesos, como se describe a continuación:

Importe ejercido en la partida 49201 (Miles de pesos)		
Beneficiario	Instrumento jurídico	Importe
La Reunión des Musées Nationaux-Grand Palais (RMN)	Convenio de colaboración	30,225.9
	Contrato núm.	3,514.6
The State Academic Mariinsky Theatre	484/02189970/16003	33,740.5
	Subtotal	
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) Programa Ibermúsicas	No proporcionado	1,630.8
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) Programa Iberescena	No proporcionado	3,869.3
Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) Programa Ibermuseos	No proporcionado	960.0
	Subtotal	6,460.1
	Gran total	40,200.6

Fuente: Cuentas por liquidar certificadas y pólizas de registro emitidas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

La Reunión des Musées Nationaux-Grand Palais (RMN):

Antecedente.- El 11 de enero de 2016, la Dirección del Museo Nacional del Arte del INBA y la sociedad no lucrativa denominada La Reunión des Musées Nationaux-Grand Palais suscribieron un convenio de colaboración con el fin de impulsar las relaciones Franco-Mexicanas mediante la realización de una magna exposición sobre el arte mexicano con los más altos estándares de calidad académicos y de producción a realizarse en el Grand Palais en la ciudad de París, Francia.

Las fechas de inauguración y clausura de la muestra fueron del 5 de octubre de 2016 al 16 de enero de 2017; el proyecto tuvo un costo total de 2,750.0 miles de Euros, de los cuales 1,500.0 miles de euros fueron pagados por México por conducto del INBA.

Aunado al convenio de colaboración antes descrito, la Subdirección General del Administración del INBA y el La Reunión des Musées Nationaux-Grand Palais celebraron el 15 de septiembre de 2016 en el Acuerdo específico de colaboración en el cual se establecieron, de forma detallada, las actividades por realizar, así como que el nombre de la exposición que sería "México 1900-1950. Diego Rivera, Frida Kahlo, José Clemente Orozco y las Vanguardias-Mexique 1900-1950. Diego Rivera, Frida Kahlo, José Clemente Orozco Et les Avant-Gardes".

La prueba documental de la celebración de la exposición se realizó mediante notas periodísticas y evidencia fotográfica. La evidencia de la entrega de los recursos se integra por recibos expedidos por la Dirección del RMN.

Cabe destacar que el importe ejercido corresponde al pago de una contraprestación y no al de una cuota o aportación a un organismo internacional.

The State Academic Mariinsky Theatre

La Subdirección General de Administración del INBA y la Institución Federal Estatal de Cultura “The State Academic Mariinsky Theatre” celebraron el 19 de febrero de 2016 el contrato número 484/02189970/16003 para la presentación de los conciertos de la Orquesta Mariinsky durante los días 1, 2 y 3 de marzo de 2016 en el Auditorio Nacional de la Ciudad de México, para lo cual, de acuerdo con el numeral 5.3 del instrumento jurídico en comento, se estableció como contraprestación el pago de 200.0 miles de dólares.

Este evento formó parte de la cartelera del año 2016 del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, mientras que el monto pagado en moneda nacional ascendió a 3,514.6 miles de pesos, a un tipo de cambio de 17.5730 pesos por dólar, como se hace constar en el recibo de fecha 23 de marzo de 2016 emitido por la institución federal anexo a la Cuenta por Liquidar Certificada número 2349 con fecha de pago del día 29 del mismo mes y año, y cuyo devengo se sustenta en grabaciones audiovisuales denominadas “testigos”. El monto cubierto a “Mariinsky Theatre” corresponde a contraprestaciones por la recepción de un servicio y no al pago de una cuota o aportación a un organismo internacional en los términos establecidos en clasificador por objeto del gasto.

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)

Con la revisión del presupuesto ejercido por 6,460.1 miles de pesos, aportados a la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para los programas Ibermúsicas, Iberescena e Ibermuseos, se comprobó que el ente fiscalizado no acreditó documentalmente la designación del INBA como representante de los Estados Unidos Mexicanos ante dicha organización, ni tampoco la obligación de cubrir el pago de las cuotas y aportaciones.

Como respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Administración de la Subdirección General de Bellas Artes y la Coordinación Nacional de Artes Visuales del INBA proporcionaron información que demuestra que dentro de las atribuciones del INBA se encuentra la de representar al instituto en el cumplimiento de los compromisos que se deriven de los convenios de carácter Internacional; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental para demostrar que los pagos a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura correspondientes a los programas Ibermúsicas, Iberescena e Ibermuseos, se encuentran sustentados en instrumentos legales que fundamenten y justifiquen el compromiso de pago, por lo que la observación persiste.

16-5-48E00-02-0168-01-014 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en coordinación con las secretarías de Cultura y de Relaciones Exteriores, realice las acciones necesarias para definir a qué ente público le corresponde representar a México ante la Organización de Estados

Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, además de cubrir las cuotas y aportaciones a dicho organismo internacional mediante la formalización de los instrumentos jurídicos que al efecto correspondan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-5-48E00-02-0168-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,460,083.22 pesos (Seis millones cuatrocientos sesenta mil ochenta y tres pesos 22/100 M.N.) correspondiente a los pagos efectuados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, correspondientes a los programas Ibermúsicas, Iberescena e Ibermuseos, sin acreditar que dicha erogación se encuentra sustentada en instrumentos legales que fundamenten y justifiquen el compromiso de pago.

38. Registro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Como resultado de la revisión de los pagos de diversos servicios devengados durante el ejercicio fiscal 2016, se observó que el ente fiscalizado realizó pagos por 11,669.8 miles de pesos con recursos presupuestarios de 2017, de los cuales, aun cuando contaron con suficiencia presupuestal, se omitió su registro en el rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS EN 2016 PAGADOS CON RECURSOS DE 2017

(Miles de pesos)

PARTIDA	IMPORTE
31301 "Servicio de agua"	253.9
31902 "Contratación de otros servicios"	216.3
32201 "Arrendamiento de Edificios y Locales"	5,624.9
33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"	2,344.3
35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"	818.3
35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"	2,412.1
TOTAL	11,669.8

Fuente: Expedientes de contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Adicionalmente, se observaron servicios devengados en 2015 que fueron pagados con recursos del ejercicio fiscal 2016, como se enlista en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DEVENGADOS EN 2015 PAGADOS CON RECURSOS DE 2016

(Miles de pesos)

PARTIDA/RUBRO PAGADO	IMPORTE
31902 "Contratación de otros servicios" (Rentas)	5,748.8
31902 "Contratación de otros servicios" (Pago de reparaciones)	2,339.8
TOTAL	8,088.6

Fuente: Expedientes de contratos y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Por lo anterior, las cifras reflejadas en la Cuenta Pública no presentan la situación real de los recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal auditado.

16-9-48E00-02-0168-08-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en la Cuenta Pública la situación real de los recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal auditado al no registrar en el rubro de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores los importes devengados en 2016, lo que ocasionó que éstos se pagaran con recursos del ejercicio 2017.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 13,135.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 29 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 14 Recomendación (es), 19 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa presupuestario E011 Impulso al Desarrollo de la Cultura, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, carece de normativa interna que regule las atribuciones del personal, ya que, desde su creación, no ha emitido su Reglamento Interior; además, se identificaron deficiencias de control debido a que el Manual General de Organización del ente fiscalizado y los manuales de Procedimientos Específicos de sus áreas se encuentran desactualizados; falta de normatividad interna y deficiencias de control que propiciaron irregularidades en las contrataciones revisadas, ya que en la revisión de los recursos ejercidos, se identificó un probable daño por 13,135.1 miles de pesos, de los cuales 5,301.9 miles de pesos correspondientes a servicios generales carecen de documentación justificativa y comprobatoria que acrediten su devengo; respecto de 1,373.1 miles de pesos de un donativo otorgado, el INBA no acreditó que la donataria mantuvo los recursos en una cuenta bancaria exclusiva, ni proporcionó la documentación comprobatoria respectiva, de 6,460.1 miles de pesos relativos a cuotas y aportaciones a organismos internacionales, el ente fiscalizado no acreditó la fundamentación en la que se sustente que a éste le correspondió realizar dichas erogaciones.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Roberto Olmedo Delgadillo

C.P. Alfonso García Fernández

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Manual de Organización, el Reglamento Interior y la estructura orgánica se encuentran actualizados y autorizados, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión; asimismo, verificar que el Manual de Organización General se encuentre publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que los manuales de Procedimientos se encuentran actualizados, autorizados y difundidos entre las áreas involucradas en la operación objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondieron a las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los registros auxiliares presupuestales.
4. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas en los oficios de afectación presupuestaria y que las adecuaciones presupuestarias están autorizadas y se corresponden con lo reportado en la Cuenta Pública.
5. Comprobar que las cuentas por liquidar certificadas se encuentran respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria.
6. Verificar que los recursos que no se devengaron al 31 de diciembre de 2016 se reintegraron a la TESOFE.
7. Constatar que el INBA se ajustó al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, considerando la calendarización física y financiera de los recursos necesarios, los plazos estimados de suministro y demás previsiones según la naturaleza y características de las adquisiciones.
8. Seleccionar los contratos por revisar y verificar que los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se formalizaron en cumplimiento de la normativa.
9. Verificar la formalización de los contratos, convenios, garantías o cualquier otro instrumento jurídico que se derive de la adjudicación, así como, en su caso, las modificaciones, rescisiones o terminación anticipada de los mismos.
10. Verificar que los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se cubrieron de conformidad con lo establecido en los contratos y que están sustentados

en la documentación justificativa y comprobatoria, así como la evidencia de la prestación de los servicios.

11. Verificar que los arrendamientos de los bienes muebles se encuentran soportados en los estudios de justipreciación, así como en los contratos respectivos; asimismo, constatar el uso que el INBA le da a los mismos.
12. Verificar que exista un inventario de los bienes muebles e inmuebles arrendados; constatar el proceso utilizado para determinar el monto asegurado, y verificar la existencia y difusión del procedimiento de denuncia de incidentes por pérdida y/o robo y que exista un seguimiento de los incidentes reportados.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Programación y Presupuesto, y de Recursos Materiales, y 33 Centros de Trabajo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 54, 66 Frac. I
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 64 Frac. III; 65 Frac. I; 66 fracción I y III; 119 y 120 Frac. III
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 22; 26; 40 segundo párrafo; 41 Frac. I, III y XIV; 42 y 44
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 19, 20, 21, 22; 23. 72 Frac. III; 74, Fracc. I y II
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 59
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 99
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: inciso a, de la Cláusula cuarta de los contratos DRM/SRM/19/15; DRM/SRM/25/16; DRM/SRM/57/16; DRM/SSG/62/16; Numeral 1.4 de las declaraciones del contrato DRM/SSG/74/16 del 10 de agosto de 2016; Disposiciones publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, relativas al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana; VI.2 inciso d, de las Políticas Bases y Lineamientos del INBA; ACUERDO por el que se emiten las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2008 y vigente durante 2016; Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, norma Tercera, Actividades de Control, numeral 10.07.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.